

ACTA N° 9/2010

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 29 DE JULIO DE 2010

SEÑORES/AS ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR MARTÍNEZ ZAMORA. (EAJ-PNV)

SRS./AS TENIENTES DE ALCALDE

D. IÑAKI IZAGIRRE DÍAZ (EAJ-PNV)
D^a NAGORE DE PABLOS BUSTO (EAJ-PNV)
D. ISRAEL BRULL QUINTANA (EA)
D^a AGURTZANE MUJICA DIAZ (EAJ-PNV)

SRS./AS CONCEJALES/AS

D^a AINARA SAN ROMAN BORDEGARAI (EAJ-PNV)
D. FERNANDO BALGAÑÓN ARANSAEZ (EAJ-PNV)
D. DANIEL ARRANZ CUESTA (PSE-EE)
D^a ANA CORIA ALDAY (PSE-EE)
D^a ROSA MARIA DEL PALACIO MARTÍNEZ (PSE-EE)
D. RAMON ROPERIO ARRABAL (PSE-EE)
D. ALBERTO MARINERO (PSE-EE)

SECRETARIO

D. ALBERTO GABANES RIVERO

INTERVENTORA

D^a IZASKUN SARASOLA GONZÁLEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de dos mil diez y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los/as Concejales/as al margen expresados, con el fin de tratar

los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- REDUCCION DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en las Comisiones de Personal y Hacienda.

Teniendo en cuenta la propuesta formulada por EUDEL en relación con la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se aprueban diversas medidas al objeto de reducir el déficit público, entre ellas la reducción del sueldo de los empleados públicos.

Teniendo en cuenta que en fecha 22 de junio de 2010 y, posteriormente, en fecha 30 de junio de 2010, EUDEL convocó a la Comisión Paritaria de Interpretación, Conciliación y Mediación de UDALHITZ, con el fin de informar y, en su caso acordar, con las organizaciones sindicales tanto las medidas y criterios derivadas del Real Decreto Ley en este ámbito y recogidas en el presente Acuerdo, como de la suspensión parcial del Acuerdo en los términos manifestados. En dicha Comisión no hubo posibilidad de Acuerdo.

Teniendo en cuenta que también se reunió en el Ayuntamiento de Ortuella la Comisión Paritaria, el día 8 de Julio de 2.010, sin que hubiera posibilidad de Acuerdo.

Visto el **informe emitido por la Interventora Municipal**, que es textualmente como sigue:

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 27 de julio de 2010 se convoca Pleno para tratar entre otros asuntos, la reducción del sueldo de los trabajadores presentada por EUDEL, a propuesta de la Comisión de Personal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Real Decreto –Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

SEGUNDO.- Artículo 149.1.18 de la Constitución.

TERCERO.- Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO.- Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la Reforma de la Función Pública.

INFORME:

PRIMERO.- La propuesta de Eudel incluye unas tablas, en las que dependiendo de la retribución bruta anual, excluida la antigüedad, se asignan los porcentajes de reducción. Éstos se aplican de forma progresiva sobre la totalidad de la masa salarial. Una vez actualizadas las tablas de sueldos y trienios previstas en el Real- Decreto, deberá minorarse en la paga extraordinaria de diciembre la cantidad correspondiente hasta minorar la cantidad que corresponda según el porcentaje asignado. El periodo de aplicación en el 2010 asciende a 8/14 pagas. Es el mismo criterio de aplicación para el personal funcionario y laboral.

La propuesta incluye una reducción del sueldo del Alcalde, en un punto porcentual más que el porcentaje correspondiente a la mayor reducción que se aplique al empleado público del Ayuntamiento. Asimismo prevé una reducción del sueldo de los concejales, en el mismo porcentaje aplicado al empleado público a cuyo nivel retributivo está referido el sueldo.

La propuesta incluye la delegación al Alcalde “ *a fin de que en el ejercicio de su cargo pueda adoptar cuantas medidas resulten necesarias para el cumplimiento efectivo del presente acuerdo.*”

PRIMERO.- Caben realizar las siguientes consideraciones en el análisis de la propuesta de EUDEL y lo regulado en el Real Decreto-Ley 8/2010:

- La propuesta de EUDEL remite expresamente a las tablas de sueldo y antigüedad (retribuciones básicas) del Decreto, a las que deberá adaptarse.
- El Decreto regula dos formas en la aplicación, diferenciando:
 - Funcionarios: sueldo y antigüedad (art.23 del EBEP) según tablas; complemento de destino (artículo 24 del EBEP) deberá aprobarse por Gobierno Vasco; y el resto de complementos vinculados a cada puesto de trabajo la propia Corporación que los aprobó . En todo caso, el objetivo es reducir con criterios de progresividad, la masa salarial del sector público en un 5% en términos anuales. La corporación debe por tanto adoptar todas aquellas medidas necesarias para reducir la masa salarial el 5%. La propuesta de EUDEL es conforme a las retribuciones básicas, respecto a los complementos propone unos criterios de progresividad por brutos anuales independientemente de la valoración propia de los complementos fijados por la valoración del puesto de trabajo.
 - Laborales: El Decreto prevé una reducción lineal de un 5%. La propuesta de Eudel no cumple con este criterio.
 - La Disposición adicional séptima obliga a no modificar las bases de cotización, “salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.”

SEGUNDO.- La propuesta cuya aprobación se presenta al Pleno cumple con la finalidad de minorar la masa salarial, si bien la aplicación en los términos planteados no cumple con la minoración del 5% a la que obliga el Decreto. La repercusión anual asciende a 60.671,42 €, un 1,93 % sobre el Capítulo 1.

TERCERO.- El artículo 14 del citado decreto declara recursos afectados los derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal

en los ejercicios 2010 y 2011. Prevé un orden de preferencia, correspondiendo al Ayuntamiento de Ortuella la vinculación de los recursos obtenidos a disminuir el nivel de endeudamiento a largo plazo, partida presupuestaria 1.611.93301 “Amortización Préstamos L/P”.

CUARTO.- Las medidas de reducción de la masa salarial al 5% son de aplicación a todo el Sector Público, incluyendo sociedades públicas, Mancomunidades y Organismos Autónomos.”

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMER ACUERDO.- “1. El Ayuntamiento de Ortuella adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el RDL 8/2010 de 20 de mayo y normativa autonómica de aplicación al objeto de lograr con carácter general, establecer una reducción del Capítulo I de sus Presupuestos para el año 2010.

Dicha reducción ascenderá a un 5% de la masa salarial en términos anuales. En consecuencia, y considerando que la medida tiene efectos desde 1 de junio de 2010, dicha reducción se concretará en un 2,86% para el periodo de Junio a Diciembre de 2010, porcentaje que se obtiene de aplicar ocho catorceavas partes del expresado 5% en términos anuales.

2. En aplicación de lo anteriormente expuesto, las retribuciones básicas a percibir por el personal al servicio del sector público con efectos de 1 de junio de 2010, serán las contempladas en los cuadros respectivos de los artículos 1.2 y 1.3 del RDL 8/2010 de 20 de mayo, por los que se modifican los apartados DOS y CINCO del artículo 22 de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales. del Estado.

3. A fin de garantizar que las medidas de reducción se apliquen con criterios de progresividad entre los diversos niveles retributivos existentes en el Ayuntamiento, los empleados públicos tendrán la reducción anual en términos porcentuales que se determina en la **siguiente tabla** (tabla orientativa ANEXO I UDALHITZ):

RETRIBUCION 2010	% reducción en el periodo de aplicación	% reducción equivalente anual
70.000,00 €	2,86	5,01
65.000,00 €	2,78	4,87
61.257,34 €	2,72	4,76
59.547,58 €	2,68	4,69
57.837,42 €	2,62	4,59
56.127,26 €	2,55	4,46
54.418,32 €	2,48	4,34
52.707,46 €	2,38	4,17
50.997,43 €	2,25	3,94
49.287,01 €	2,20	3,85
47.577,93 €	2,15	3,76
45.867,22 €	2,10	3,68
44.157,61 €	2,05	3,59
42.447,44 €	1,97	3,45
40.737,54 €	1,91	3,34
39.027,25 €	1,86	3,26
37.317,22 €	1,82	3,19
35.607,20 €	1,81	3,17

33.897,16 €	1,73	3,03
32.187,26 €	1,65	2,89
30.703,14 €	1,55	2,71
29.219,30 €	1,05	1,84
27.735,30 €	0,95	1,66
26.251,44 €	0,78	1,37
24.870,67 €	0,68	1,19
23.490,18 €	0,56	0,98
22.129,69 €	0,56	0,98
20.769,20 €	0,56	0,98

Nota: En la presente tabla, no se incluye antigüedad.

Para aplicar este criterio se hará uso con carácter prioritario el presente año de la paga extraordinaria del mes de Diciembre. A estos efectos, se aplicará a la paga extraordinaria la cantidad correspondiente hasta completar la minoración total correspondiente al periodo de aplicación, calculada según los porcentajes de minoración de la tabla anterior, una vez deducidas las derivadas de la aplicación referida al sueldo de los artículos 1.2 y 1.3 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo.

4. Reducción del sueldo del Alcalde, en un punto porcentual más que el porcentaje correspondiente a la mayor reducción que se aplique al empleado público del Ayuntamiento. Asimismo prevé una reducción del sueldo de los concejales, en el mismo porcentaje aplicado al empleado público a cuyo nivel retributivo está referido el sueldo.

5. El personal eventual, cargos de confianza, funcionarios de empleo y personal asimilado, verá reducidas sus retribuciones en un porcentaje idéntico al aplicado al empleado público de similar retribución.

6. No se modificarán las bases de cotización, “salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual”.

7. Se acuerda con efectos de uno de junio de 2010 la suspensión parcial del Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal de las Instituciones Locales Vascas UDALHITZ 2008-2010, firmado el 22 de septiembre de 2008 y aprobado en este Ayuntamiento, Organismo autónomo / empresa publica en fecha (o en su caso el Acuerdo propio del Ayuntamiento), en los términos necesarios para la correcta aplicación del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo y del presente Acuerdo, y en concreto, las medidas de contenido económico.

8. De conformidad con la normativa vigente, los recursos obtenidos de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal derivados del RD 8/2010 de 20 de mayo tendrán por finalidad la adopción de aquellas medidas de actuación necesarias para mejorar la situación económico-financiera de la institución. Prevé un orden de preferencia, correspondiendo al Ayuntamiento de Ortuella la vinculación de los recursos obtenidos a disminuir el nivel de endeudamiento a largo plazo, partida presupuestaria 1.611.93301 “ Amortización Préstamos L/P.

9. Se faculta al Alcalde a fin de que en el ejercicio de su cargo pueda adoptar cuantas medidas resulten necesarias para el cumplimiento efectivo del presente Acuerdo.

10. Del presente Acuerdo se dará traslado a la Asociación de Municipios Vascos EUDEL.”

2.- APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.010, BASES DE EJECUCION, PLANTILLA ORGANICA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en las Comisiones de Hacienda.

Visto el **informe emitido por la Interventora Municipal**, que es textualmente como sigue:

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

-Artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Artículos 6 y siguientes de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

-Disposición derogatoria y disposición adicional 8^a , artículos 82 y 114 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco publicada en el b.o.g.v. del 20 de julio de 2006.

-Decreto Foral 235/2004, de 15 de diciembre por el que se aprueba la Estructura Presupuestaria y el Plan General de Contabilidad Pública de las Entidades Locales. Modificada parcialmente a partir del 1 de enero de 2008 por el Decreto Foral 255/2007, de 18 de diciembre de 2007, regulador de la Instrucción de Contabilidad Pública de las entidades locales.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se desarrolla la Ley General de Subvenciones.

-Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

-Ley 18/2001, de 18 de noviembre de Estabilidad Presupuestaria, aplicable según criterios adoptados por el Ministerio de Hacienda.

INFORME

PRESUPUESTO DE GASTOS

Considerando el artículo 14 la Norma Foral, se inicia el trámite de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ortuella para el ejercicio 2009 cuyo desglose a nivel de Capítulo presenta , para el Presupuesto de Gastos las siguientes cantidades:

	Ppto Inicial	Ppto Inicial	
CAPÍTULO	2010	2009	DIFERENCIA
GASTOS DE PERSONAL	3.356.838,48	3.352.553,94	4.284,54
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.223.580,67	4.750.062,60	-526.481,93
GASTOS FINANCIEROS	52.000,00	128.125,00	-76.125,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	457.407,65	665.860,67	-208.453,02
INVERSIONES REALES	1.084.000,00	3.231.963,86	-2.147.963,86
TRANSFERENCIAS CAPITAL	0	40.000,00	-40.000,00
ACTIVOS FINANCIEROS	50.500,00	10.500,00	40.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	418.458,15	400.100,00	18.358,15
Total Presupuesto . . .	9.642.784,95	12.579.166,07	-2.936.381,12

Cabe realizar las siguientes consideraciones:

PRIMERO:

En el Capítulo 1 aparece la consignación presupuestaria suficiente para cubrir todas las plazas previstas en la Relación de Puestos de Trabajo. Desde Intervención se informa que el 24 de mayo de 2010 se publicó en el BOE Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se ordena la reducción de las retribuciones del personal de Ayuntamiento y aquellas otras que se imputen como masa salarial , debiendo cumplir el Ayuntamiento con la obligación de la reducción del 5% en la masa salarial total. A la fecha de emisión del presente informe , el Ayuntamiento Pleno no ha adoptado acuerdo al respecto, si bien está previsto tramitar una propuesta emitida por la Comisión de personal al Pleno. Se informa que los créditos que procedan de la aplicación de la reducción que se apruebe deberán destinarse a cumplir los objetivos que taxativamente prevé el Decreto citado en su artículo 14. En el caso del Ayuntamiento de Ortuella deberá

afectarse a amortización del Capítulo 9. Deberá por tanto tramitarse la correspondiente modificación presupuestaria, salvo que se incluya así en los créditos iniciales.

SEGUNDO:

En el Capítulo 2 se recogen los gastos en bienes corrientes ,servicios y programas que no supongan un incremento de capital. Respecto a las partidas que incluyen contratos se advierte que sólo está incluido el aumento del iva durante 6 meses. Este supuesto puede generar problemas de suficiencia financiera durante el ejercicio 2011, en caso de prorrogarse el Presupuesto.

En la previsión de las retribuciones de corporativos se informa que la regulación de la Base 33 no es conforme a la estructura prevista en el artículo 75 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local1/1985 de 2 de abril , que prevé retribuciones en concepto de dedicación exclusiva, parcial o indemnización puntual a gastos derivadas del ejercicio de sus funciones.

TERCERO:

En el Capítulo 3 se recogen los gastos financieros de todo tipo de operaciones financieras, tanto los propios de comisiones como de intereses de préstamos , intereses de demora y recargos.

No se incluyen los gastos financieros de la operación de crédito proyectada, ya que se licitará con un año de carencia de principal e intereses.

CUARTO:

El Capítulo 4 comprende los créditos necesarios para contabilizar las cantidades a entregar por parte del Ayuntamiento de Ortuella a otros sectores, bien sean éstos integrantes del sector público o cualquier otra entidad o persona, sin contraprestación directa de los agentes perceptores.

La concesión de subvenciones deberá realizarse de conformidad a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003 General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo.

Las subvenciones consideradas nominativas quedan excluidas del ámbito objetivo de aplicación de la Ley de Subvenciones , Ley 38/2003, de 17 de noviembre en cuanto al procedimiento de concurrencia, previa justificación de su consideración de nominativas. No obstante, deberá suscribirse el correspondiente Convenio que

regule la concesión y condiciones de las subvenciones nominativas, en las que se establezca el importe máximo.

Se adjunta al expediente Anexo de transferencias.

QUINTO:

El Capítulo 6 recoge los gastos de inversiones a realizar directamente por el Ayuntamiento, destinados a la creación y / o mantenimiento de bienes de naturaleza inventariable. Su descripción aparece detallada en el Anexo de Inversiones del Presupuesto en el que se incorporan también los datos de las inversiones cofinanciadas.

En este sentido debe considerarse la obligación de actualizar el Inventario Municipal a efectos de mantener una información congruente con la realidad del valor de los Activos Municipales , así como para determinar la depreciación de los mismos , y la consecuente dotación de amortización que garantice la reposición y mantenimiento del Activo Municipal.

Se informa que en la actualidad se están realizando los trámites necesarios para su puesta en marcha, a través de la adquisición de un aplicativo informático que permitirá la gestión del inventario y su relación con la contabilidad.

El Decreto Foral 255/2007, de 18 de diciembre de 2007, en la regulación del inmovilizado reitera la obligación de las Entidades Locales de crear y mantener actualizado el Inventario.

SEXTO:

El Capítulo 8 recoge el gasto a realizar en adquisición de lo que se denomina contablemente Activos Financieros.

Está prevista la cantidad de 40.000 € para transferir a una Fundación, que se proyecta como futura gestora de la nueva Casa de Cultura, y cuya constitución deberá iniciarse mediante un expediente de municipalización previsto en la Ley de bases de Régimen Local.

SÉPTIMO:

El Capítulo 9 recoge los Pasivos Financieros, es decir la amortización del principal de los préstamos concertados según Anexo de Endeudamiento.

Se hace la siguiente advertencia: en previsiones iniciales constan 418.458,15, si bien la carga real asciende a 619.458,15 € La diferencia , esto es , 201.000,00 € no se incluye porque ya se tramitó expediente de crédito adicional, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 377/2010, (bob 26/05/2010). Es importante tener en cuenta esta consideración, ya que en caso de prorrogar Presupuesto General en 2011, puede generar problemas de insuficiencia financiera. Máxime cuando en el 2010, no se incluyen los gastos de amortización de la operación de crédito proyectada, porque se licitará este año con un año de carencia.

OCTAVO:

Resumiendo el Presupuesto de Gastos según la Clasificación Funcional se deduce que los distintos grupos funcionales arrojan las siguientes cantidades según listados comparativos con el presupuesto precedente

322	PROMOCION DE EMPLEO	188.045,11
323	PROMOCION Y REINSERCIÓN SOCIAL	69.069,76
413	ACCIONES PUBLICAS RELATIVAS A LA SALUD	21.457,14
422	ENSEÑANZA	280.209,22
432	URBANISMO Y ARQUITECTURA	448.245,30
433	EDIFICIOS OFICIALES	1.241.090,04
434	ALUMBRADO PUBLICO	208.550,11
435	PARQUES Y JARDINES	393.872,50
441	SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION AGUA	50.918,96
442	RECOGIDA,ELIMINACION,TRATAMIENTO DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARI	852.356,86
443	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	101.887,27
444	PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	46.000,10
445	PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES	117.963,94
451	PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA	461.600,17
452	EDUCACION FISICA, DEPORTES Y ESPARCIMIENTOS	581.786,07
454	INTERCAMBIOS Y RELACIONES INTERMUNICIPALES	13.426,08
463	COMUNICACION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	31.600,11
464	JUVENTUD	2.200,86
465	PERSONAL FUNCIONARIO TECNICO EUSKERA	155.373,49
511	CARRETERAS, CAMINOS VECINALES Y VIAS PUBLICAS URBANAS	251.875,00
533	MEJORA DEL MEDIO NATURAL	41.003,00
611	ADMINISTRACION FINANCIERA	783.659,90
		9.642.784,95

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los ingresos se han clasificado según la clasificación económica, resultando los siguientes datos:

CAPÍTULO		2.010	2.009	DIFERENCIA
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.496.914,00	1.509.257,60	-12.343,60
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	570.000,00	650.000,00	-80.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	773.334,79	997.069,68	-223.734,89
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.192.794,60	5.449.499,68	-256.705,08
5	INGRESOS PATRIMONIALES	303.000,00	344.870,27	-41.870,27
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	193.147,21	2.421.000,00	-2.227.852,79
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	104.000,00	699.874,49	-595.874,49
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9.594,35	7594,35	2.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.000.000,00	500.000,00	500.000,00
Total Presupuesto . . .		9.642.784,95	12.579.166,07	-2.936.381,12

Caben realizar las siguientes consideraciones:

PRIMERO:

El Capítulo 1 recoge los siguientes impuestos: IBI, IAE, IVTM, IIVTNU según las tarifas e importes regulados en las Ordenanzas Municipales. La gestión del IBI e IAE es indirecta a través de la Diputación Foral de Bizkaia que realiza mensualmente ingresos a cuenta.

El concepto 11202 IBI de naturaleza urbana recoge la recaudación gestionada por Diputación en base a los valores catastrales. Durante el presente ejercicio se reitera la necesidad de solicitar la actualización de los mismos , ya que según consta en el Catastro la última actualización data de 7 de octubre de 1975.

SEGUNDO:

El Capítulo 2 recoge los impuestos indirectos .

TERCERO:

El Capítulo 3 recoge las previsiones de ingresos por tasas y precios públicos. En estos ingresos están previstos los cobros por actividades organizadas por el Ayuntamiento de Ortuella.

CUARTO:

El Capítulo 4 recoge las Transferencias Corrientes .

Se advierte que la liquidación Udalkutxa 2009 ha generado un saldo negativo con respecto al Ayuntamiento de Ortuella por importe de -1.158.255,00 € que de conformidad al acuerdo del Consejo Territorial de Finanzas de Bizkaia del 19 de febrero de 2010 , se acordó que la devolución de la citada cantidad se hiciera efectiva mensualmente de enero de 2011 a diciembre de 2013. De modo que afectará a las previsiones de ingresos de los Presupuestos Generales 2011, 2012 y 2013 , a razón de una minoración en ingresos de 386.085 ,00€por año.

Se adjuntan como Anexos la documentación que se ha considerado para la previsión de los ingresos incorporando las Ordenes Forales y Decretos de Gobierno Vasco por los que se reconoce la concesión de subvenciones, así como la notificación de ingresos a percibir en concepto de Udalkutxa, todo ello de conformidad con el principio de prudencia.

QUINTO:

El Capítulo 5 recoge los ingresos derivados del Patrimonio Municipal, tanto mobiliario como inmobiliario. El concepto más relevante es el 54001 Renta de pisos y locales. Se incorpora la previsión de ingresos según Convenio suscrito con Garbiker.

SEXTO:

En el Capítulo 6 se recoge de conformidad con la última novedad normativa introducida por el Decreto Foral 235/2004, de 15 de diciembre las cuotas de urbanización así como los aprovechamientos urbanísticos.

Se refleja en el concepto 651 vinculado al Proyecto construcción de viviendas en Avenida Minero.

En el concepto 60902 Enajenación de terrenos .

En tanto no se formalice el derecho al cobro de los importes previstos en el concepto 651, no serán disponibles los créditos a cuya financiación están afectados.

Se propone desde Alcaldía que los ingresos citados, resultando ser un ingreso que forma parte del Patrimonio Municipal del suelo, queden afectados a amortización del préstamo que se está pagando para financiar las obras de la Casa de Cultura, aún no terminadas.

De conformidad al artículo 115 de la Ley del Suelo 2/2006, de 30 de junio, considerando que uno de los destinos es la rehabilitación del patrimonio histórico y cultural, se informa favorable la vinculación del mismo a la amortización del crédito dispuesto en noviembre 2009 (85-0815168-5 de la bbk), por la parte que se afectó a las obras de ejecución de la nueva Casa de Cultura cuya ejecución definitiva está prevista para finales de este año.

Debe traerse a colación la Ley 2/2006, de 30 de junio, Reguladora del Suelo del País Vasco, que prevé en el artículo 114 la obligación de consignar presupuestariamente la cantidad equivalente al 10% de la suma de los Capítulos 1 y 2 , con destino a Patrimonio Municipal del Suelo, pudiendo compensar esta cantidad en un plazo de 4 años.

En la determinación de la valoración de los terrenos debe tenerse en cuenta que se ha excluido el importe correspondiente al IVA ya que no es un ingreso presupuestario, tal y como se ha advertido por la que suscribe.

Respecto a los créditos de compromisos el artículo 22 de la Norma Foral prevé que deberán incorporarse las anualidades proyectadas.

	2010
CASA DE CULTURA	892.765,41

El apartado 2 establece que el importe acumulado de los créditos de compromisos vigentes para cada ejercicio futuro no podrá ser superior al 25% de los recursos por operaciones corrientes, según datos del último Presupuesto liquidado. El límite, según datos de la liquidación del Presupuesto General 2009 está en 2.286.088,14. De modo que se cumple con la previsión legal.

Se adjunta el cuadro cuyos datos han sido facilitados a Intervención:

PROYECTO		CASA DE CULTURA	
PARTIDA		4,451,62201	
AÑOS	EJECUTADO/PREVISTO	SUBVENCION	
2008	766.343,29		
2009	1.183.429,73		
2010	2.585.937,57		
2011	0,00		
0,00			

PROYECTO		HORNO	
PARTIDA		4,451,62201	
AÑOS	EJECUTADO/PREVISTO	SUBVENCION	
2008			
2009			
2010	1.617.670,00		
2011			
0,00			

INGRESOS LIQUIDADOS 2009	CRDTS ACUMULADOS
1.429.380,26	PLURIANUALES(
344.718,84	
720.773,79	
6.184.717,13	
464.762,52	
9.144.352,54	
25%	
2.286.088,14	0,00 cumple

SÉPTIMO:

En el Capítulo 7 se recogen los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidas por la Entidad Local o sus Organismos Autónomos, sin contraprestación directa, destinados a financiar operaciones de capital.

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece taxativamente este principio, que supone la necesidad de que el presupuesto general sea aprobado sin déficit inicial. Asimismo, tampoco podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

Formalmente, el presupuesto se presenta sin déficit inicial una vez analizado el resultado del siguiente esquema:

GASTOS

1- PERSONAL	G1
2- COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS	G2
3- GASTOS FINANCIEROS	G3
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	G4
6- INVERSIONES REALES	G6
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	G7
8- ACTIVOS FINANCIEROS	G8
9- PASIVOS FINANCIEROS	G9

INGRESOS

1- IMPUESTOS DIRECTOS	I1
2- IMPUESTOS INDIRECTOS	I2
3- TASAS Y OTROS INGRESOS	I3
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	I4
5- INGRESOS PATRIMONIALES	I5

6- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	I6
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	I7
8- ACTIVOS FINANCIEROS	I8
9- PASIVOS FINANCIEROS	I9

La normativa vigente para las entidades locales impide aprobar presupuestos cuya cifra total de gastos supere a la de ingresos, por lo que lo habitual es que ambos sumen lo mismo. Supondremos, en consecuencia, que:

$$Gt = G1+G2+G3+G4+G6+G7+G8+G9$$

$$It = I1+I2+I3+I4+I5+I6+I7+I8+I9$$

siendo

Gt: Gastos totales

It: Ingresos totales

En donde se verifica que $Gt = It = 9.642.784,95 \text{ €}$

Resultando que los ingresos corrientes financian en su totalidad los gastos corrientes:

$$\text{Ingresos corrientes: } I1+I2+I3+I4+I5= 8.336.043,39$$

$$\text{Gastos corrientes: } G1+G2+G3+G4+G5= 8.090.426,80$$

ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

ANEXO ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

ENTIDAD FINANCIERA	POLIZA N°	AÑO INICIO	CAPITAL INICIAL	t/i	DEUDA VIVA 01/01/2010	AMORTIZACION 2010	INTERESES 2010	DEUDA VIVA
bbk	85-0272902-O	22/12/2004	711.598,31 €	EUR+0,0235	266.849,31 €	88.949,80 €	2.800,00 €	177.899,51 €
bbk	85-0815168-S	21/10/2005	4.982.861,52 €	EUR+0,01	4.206.803,85 €	525.850,48 €	36.800,00 €	3.680.953,37 €
G.V-EJ	1991/7075	22/05/1991	61.131,00 €	0,045	13.088,49 €	4.657,87 €	500,00 €	8.430,62 €
operación proyectada		01/01/2010	1.066.000,00 €	0,06	1.066.000,00 €	106.600,00 €	11.000,00 €	959.400,00 €
TOTALES			6.821.590,83		5.552.741,65	726.058,15	51.100,00	4.826.683,50 €

5.552.741,65 €
anualidad teórica 777.158,15

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2010

CAPITAL VIVO OPERACIONES VIGENTES/ INGRESOS CORRIENTES (Capítulo I-V) < Ó = 110% Ingresos corriente liquidados

INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS 2009

Capítulo I 1.228.340,05 €
 Capítulo II 352.169,87 €
 Capítulo III 748.846,18 €
 Capítulo IV 5.654.712,47 €
 Capítulo V 492.899,25 €

8.476.967,82 €

TOTAL (a) 8.185.598,79 €

(b) / (a) 0,68

68% < 110% D.R.N.

CAPITAL VIVO (t) 5.552.741,65

INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS 2009

Capítulo I 1.228.340,05 €
 Capítulo II 352.169,87 €
 Capítulo III 748.846,18 €
 Capítulo IV 5.654.712,47 €
 Capítulo V 492.899,25 €

TOTAL (a) 8.476.967,82

OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2009

Capítulo I 2.965.355,16
 Capítulo II 4.475.633,03
 Capítulo IV 718.614,41

(NFHL art.55.1 obligaciones financiadas con remanente) -338.492,69

TOTAL (b) 7.821.109,91

ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION

TOTAL (c) 777.158,15 €

AHORRO NETO = (a)- (b)- (c) =

-121.300,24 €

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De acuerdo con el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo citado el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley 18/2001 General Presupuestaria y su normativa de desarrollo.

El análisis de la estabilidad presupuestaria se debe realizar en conformidad con el SEC , Sistema Europeo de Contabilidad. Así, el SEC, se refiere a la estabilidad presupuestaria cuando indica que “el saldo de la cuenta financiera, es decir, la adquisición neta de activos financieros menos la contracción neta de pasivos, es la capacidad (+) / necesidad (-) de financiación”. Por lo que la diferencia entre ingresos y gastos no financieros debe equivaler a la diferencia entre gastos e ingresos financieros.

Del análisis de la estabilidad presupuestaria en términos no financieros y financieros de conformidad con la regla 5.10 del SEC se desprenden los siguientes datos:

La CF medida en términos no financieros sería:

$$CF_{nf} = (I1+I2+I3+I4+I5+I6+I7) - (G1+G2+G3+G4+G6+G7) =$$

$$8.633.190,60 - 9.173.826,80 = \boxed{-540.636,20}$$

Se aprecia por tanto que la financiación de los gastos de Capítulo 1 a 7 no se cubre con los recursos previstos en el Capítulo 1 a 7 de ingresos, incumpliendo el Principio de Estabilidad Presupuestaria.

Esta situación se genera principalmente en aquellos supuestos en los que se recurre a financiación ajena.

El artículo 22 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, prevé que las Entidades Locales que no cumplan la estabilidad presupuestaria en los términos de la citada Ley, vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.

Este plan fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 16 de julio de 2009. No obstante, la operación de crédito proyectada exige la aprobación de una

modificación del Plan, así como autorización por parte de Diputación Foral al ser el ahorro neto negativo.

CONCLUSIONES:

PRIMERA: El Presupuesto propuesto no cumple el Principio de Estabilidad Presupuestaria en los términos expuestos.

SEGUNDA: Se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales : equilibrio financiero – que no presupuestario- , universalidad , no afectación e integridad de los recursos.

TERCERA: Se incorporan los documentos a los que se hace referencia en el artículo 6 de la citada Normativa Foral.

CUARTA: Se presenta según estructura regulada en el artículo 10 de la citada normativa foral y según Decreto Foral 235/2004, de 15 de diciembre.

QUINTA: De conformidad con la remisión que en el artículo 39 de la Ley Reguladora de Bases establece a la normativa foral respecto a los regímenes especiales, el artículo 14 de la Norma Foral 10/2003 reserva a la competencia del Pleno la aprobación por mayoría simple el Presupuesto General de la Corporación.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

SEXTA: En el plazo máximo de un mes deberá aprobarse la modificación del Plan Económico del Ayuntamiento, con el mismo procedimiento que se siguió para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno el 16 de julio de 2009.”

Visto el **informe emitido por el Secretario Municipal**, que es textualmente como sigue:

“D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

INFORME: En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía se emite el presente sobre los extremos que se precisan a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

- I) El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de abril de 2.009, aprobó provisionalmente la plantilla de puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, la cual tras su publicación en el B.O.B. nº 86, de 11 de mayo de 2.009, y transcurrido el periodo de exposición al público sin formularse alegaciones procedió a elevarse a definitiva (B.O.B. nº 102, de 2 de junio de 2.009).
- II) En la Oferta de Empleo Público del año 2.006 se incluyen las siguientes plazas: una plaza de Auxiliar Administrativo, una de Agente de la Policía Municipal, una de Administrativo y otra de Arquitecto Técnico, vacantes incluidas en la plantilla de puestos de trabajo. Tres de estas plazas (Agente de Policía Municipal, Administrativo y Auxiliar Administrativo) se han cubierto mediante el correspondiente procedimiento selectivo:
 - Agente de Policía Municipal: Decreto nº 104, de 11 de Febrero de 2.010.
 - Administrativo: Decreto nº 1045, de 3 de Diciembre de 2.009.
 - Auxiliar Administrativo: Decreto nº 107, 11 de Febrero de 2.010.
- III) Vacantes:
 - Como consecuencia de diversas declaraciones de incapacidad se producen a lo largo del año 2.009 las siguientes vacantes:
 - Funcionarios:
 - Dos conserjes.
 - Un peón.
 - Como consecuencia de la promoción interna de la auxiliar administrativo de urbanismo a administrativo de la misma área, queda vacante el puesto de auxiliar.
- IV) Por acuerdo plenario de 28 de Septiembre de 2.009 se modificaron las fechas de preceptividad de los siguientes puestos de trabajo:

Zenbakia Nº	Izendapena Denominación	HE PL	Derrigortasun data Fecha preceptividad
10	Kontuhartzailtza Administraria Administrativa Intervención	2	08/01/01
12	Kontuhartzailtza administrari laguntzailea Auxiliar administrativo Intervención	2	2012/12/31
15	Aparejadorea	3	2012/12/31
20	Ur ofiziala	2	08/01/01
37	Udaltzaingoaren administrari laguntzailea Auxiliar administrativo de la Policía Local	2	08/01/01
39	Liburutegi administraria Administrativa de biblioteca	2	2012/12/31
40	Kultur etxeko administraria Administrativa de Casa Cultura	2	2012/12/31
42	Udaltzaina Policía municipal	2	2008/01/01
43	Udaltzaina Policía municipal	2	2008/01/01

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La legislación aplicable viene esencialmente contenida en los siguientes artículos:

- Arts. 22.2 i) y 89 y ss. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Arts. 126 y ss. del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- SEGUNDO:** La plantilla del Ayuntamiento es la ordenación, formulación y designación de sus puestos de trabajo. Como señala el artículo 126 del indicado TRRL deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados: Funcionarios, personal Laboral y Eventual.
- TERCERO:** Se aprueba anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto. La competencia para su aprobación corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
- CUARTO:** Los puestos de trabajo incluidos en la plantilla han de dotarse presupuestariamente y la dotación ha de ser actual y real.
- QUINTO:** La relación de puestos de trabajo y niveles retributivos se aprobó por acuerdo plenario de 8 de septiembre de 2006, siendo modificada, previa valoración de los puestos de trabajo, por acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2.006 (B.O.P.V. nº 20 , de 29 de enero de 2.007) , incluyéndose en este informe y como anexo una relación actualizada.
- SEXTO:** Respecto a la plantilla y relación de puestos de trabajo que acompañaba al presupuesto del ejercicio 2.009 hay que señalar que se actualiza con las vacantes mencionadas en los antecedentes del presente informe, que deberán ser objeto de estudio e incorporación, en su caso, a la Oferta de Empleo correspondiente. En caso de no incorporarse, se debe valorar su posible amortización.
- SEPTIMO:** Una vez aprobada la plantilla se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia junto con el resumen del Presupuesto, remitiéndose también a publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

PLANTILLA ORGANICA 2.010

	GRUPO	NUMERO	VACANTE	CUBIERTA	PERFIL LINGüISTIC	PRECEPTIV
A. FUNCIONARIO DE CARRERA						
1. HABILITACION CARÁCTER NACIONAL						
1.1. SECRETARIO	A1	1	-	1	4	---
1.2. INTERVENTOR	A1	1	-	1	4	---
2. ADMINISTRACION GENERAL						
2.1. TESORERO	C1	1	-	1	2	31/12/96
2.2. SUBESCALA ADMINISTRATIVA						
- ADMINISTRATIVOS	C1	4	-	4	2	(1)31/12/96 (1)01/01/08
2.3. SUBESCALA AUXILIAR						
- AUXILIARES	C2	5	1	4	2	(1) 31/12/84 (1) 31/12/12
3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL						
3.1. SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES						
1. CABO	C1	1	-	1	2	----
2. AGENTES	C1	10	2	8	2	(1) 31/12/96 (2) 01/01/08
3.2. PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES						
1. TECNICO DE EUSKERA	A2	1	-	-	4	24/06/02
2. ARQUITC.TECN./APAREJ	A2	1	1	-	3	31/12/12
3.3. PERSONAL DE OFICIOS						
1. ENCARGADO Y OFICIAL.	C2	4	1	3	1	(1) 01/01/08
2. AYUDANTE Y OPERARIO	AP	9	1	8	1	(2) 31-12-96
TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA.....					38	
B. PERSONAL LABORAL						
B.I. DE ACTIVIDAD PERMANENTE Y DEDICACION COMPLETA						
TITULADO SUPERIOR (ARQUITECTO)	A1	1	-	1	4	----
TITULADO SUPERIOR(Ldo.Derecho)	A1	1	-	1	4	----
TITULADO MEDIO (A.Social)	A2	1	-	1	3	31-12-01

TITULADO MEDIO (A.SOCIO-CULTURAL)	A2	1	-	1	3	31-12-01
TITULADO MEDIO (APAREJADOR)	A2	1	1	-	3	----
TECNICO AUXILIAR (DELINEANTE)	C1	1	-	1	2	----
ADMINISTRATIVO (CULTURA)	C1	1	-	1	2	31/12/12
ADMINISTRATIVO (BIBLIOTECARIA)	C1	1	-	1	2	31/12/12
ADMINISTRATIVOS	C1	2	-	2	2	----
AUXILIAR- ADMINISTRATIVO	C2	1	-	1	2	01/01/08
SUBALTERNO (CONSERJE)	C2	1	-	1	1	----
LIMPIADOR/A	C2	1	-	1	1	----
OFICIAL ENTERRADOR	C2	1	-	1	1	----
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO.				14		
B.II. DE ACTIVIDAD TEMPORAL Y DEDICACION TOTAL						
TECNICO SUPERIOR (AEDL)	A1	1	-	-	-	-
TECNICO SUPERIOR (Ldo.Psicología)	A1	1	-	-	-	-
TECNICO MEDIO (Asistente.Social).	A2	1	-	-	-	-
TITULADO MEDIO (A.SOCIO-CULTURAL)	A2	1	-	-	-	-
ADMINISTRATIVO (Bibliotecaria)	C1	1	-	-	-	-
AUXILIAR- ADMINISTRATIVO (Intervención)	C2	1	-	-	-	-
TOTAL PERSONAL TEMPORAL DEDICACION TOTAL				6		
B.III DE ACTIVIDAD TEMPORAL Y DEDICACION PARCIAL						
ADMINISTRATIVO (Archivo)	C1	2	-	-	-	-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	-	-	-	-
OFICIAL	C2	2	-	1	1	----
OPERARIO	AP	7	-	1	1	----
TOTAL PERSONAL TEMPORAL DEDICACION PARCIAL.....				12		
TOTAL PLANTILLA ORGANICA.				70		

ANEXO: RELACION PUESTOS DE TRABAJO

Nº orden	Denominación	Escala/Subescala	Funcionario/Laboral	Forma / Provisión	Grupo	Título Académico	P.L	Fecha preceptiv.	Dedicación	Situación	Nivel Decreto 343/92
01	Secretario	Habilit.Nacional/Entrada	Funcionario	C	A1	Lic.Derech/C.Políticas	4	---	J.Completa	Cubierta	29
02	Asesor Jurídico		Laboral Indefinido	C	A1	Lic.Derech/C.Económ.	4	---	J.Completa	Cubierta	23
03	Administrativo	Administración General	Funcionario	C.O.	C1	Bachiller Superior	2	31-12-96	J.Completa	Cubierta	21
04	Administrativo		Laboral Indefinido	C.O.	C1	Bachiller Superior	2	---	J.Completa	Cubierta	21
05	Administrativo		Laboral Indefinido	C.O.	C1	Bachiller Superior	2	---	J.Completa	Cubierta	21
06	Auxiliar Administrativo	Administración General	Funcionario	O	C2	Graduado Escolar	2	31-12-94	J.Completa	Cubierta	16
07	Notificador/Cuidador		Laboral Indefinido	O	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Cubierta	16
08	Interventor	Habilit.Nacional/Entrada	Funcionario	C	A1	Lic.Derech/C.Económ.	4	---	J.Completa	Cubierta	29
09	Tesorero	Administración General	Funcionario	C.O.	C1	Bachiller Superior	2	31-12-96	J.Completa	Cubierta	22
10	Administrativo	Administración General	Funcionario	C.O.	C1	Bachiller Superior	2	01-01-08	J.Completa	Cubierta	21
11	Administrativo	Administración General	Funcionario	C.O.	C1	Bachiller Superior	2	---	J.Completa	Cubierta	21
12	Auxiliar Administrativo	Administración General	Funcionario	O	C2	Graduado Escolar	2	31-12-12	J.Completa	Cubierta	16
13	Arquitecto		Laboral Indefinido	C.O.	A1	Arquitecto	4	----	J. Completa	Cubierta	29
14	Aparejador		Laboral Indefinido	C.O.	A2	T.G.Medio/Aparejador	3	---	J.Completa	Vacante	24
15	Aparejador	Administración Especial	Funcionario	C.O.	A2	T.G.Medio/Aparejador	3	31-12-12	J.Completa	Vacante	24
16	Delineante		Laboral Indefinido	C.O.	C1	Bach.Sup/F.P.II	2	---	J.Completa	Cubierta	22

17	Administrativo	Administración General	Funcionario	C.O	C1	Bach.Sup/F.P.II	2	---	J.Completa	Cubierta	20
18	Auxiliar Administrativo	Administración General	Funcionario	O.	C2	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	17
19	Oficial Encargado	Administración Especial	Funcionario	O.	C2	Graduado Escolar	2	----	J.Completa	Vacante	19
20	Oficial Aguas	Administración Especial	Funcionario	O.	C2	Graduado Escolar	2	01-01-08	J.Completa	Cubierta	18
21	Oficial Enterrador		Laboral Indefinido	O.	C2	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	18
22	Oficial Mecánico	Administración Especial	Funcionario	O.	C2	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	18
23	Peón Espec. Pintor	Administración Especial	Funcionario	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Cubierta	16
24	Peón Espec.	Administración Especial	Funcionario	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Cubierta	15
25	Peón Especialista	Administración Especial	Funcionario	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Cubierta	15
26	Peón Especialista	Administración Especial	Funcionario	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Cubierta	14
27	Peón	Administración Especial	Funcionario	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Vacante	13
28	Conserje	Administración Especial	Funcionario	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	31-12-96	J.Completa	Vacante	16
29	Conserje	Administración Especial	Funcionario	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Vacante	16
30	Limpiadora	Administración Especial	Funcionario	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Cubierta	13
31	Limpiadora	Administración Especial	Funcionario	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Cubierta	13
32	Limpiadora	Administración Especial	Funcionario	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Cubierta	13
33	Limpiadora		Laboral Indefinido	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Cubierta	13
34	Asistente Social		Laboral Indefinido	C.O.	A2	Titulado G. Medio	3	31-12-01	J.Completa	Cubierta	24
35	Auxiliar Administrativo	Administración General	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	17
36	Auxiliar Administrativo	Administración General	Funcionario	O.	C1/C2	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	19

37	Auxiliar Administrativo		Laboral Indefinido	O.	C2	Graduado Escolar	2	01-01-08	J.Completa	Cubierta	16
38	Animador Socio-Cultural		Laboral Indefinido	C.O.	A2	Titulado G. Medio	3	31-12-96	J.Completa	Cubierta	23
39	Administrativo Biblioteca		Laboral Indefinido	C.O.	C1	Bachiller Superior	2	31-12-12	J.Completa	Cubierta	21
40	Administrativo		Laboral Indefinido	C.O.	C1	Bachiller Superior	2	31-12-12	J.Completa	Cubierta	21
41	Jefe Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	C.O.	C1	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	19
42	Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	01-01-08	J.Completa	Vacante	17
43	Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	01-01-08	J.Completa	Cubierta	17
44	Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	17
45	Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	17
46	Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	17
47	Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	17
48	Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	17
49	Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	31-12-94	J.Completa	Cubierta	17
50	Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	31-12-05	J.Completa	Cubierta	17
51	Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Vacante	17
52	Técnico de Euskera	Administración	Funcionario	O.	A2	Titulado Medio	T.P	24-06-02	J.Completa	Cubierta	23

Sometido a votación este punto, tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría simple el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1. Aprobar inicialmente el Presupuesto de Gastos e Ingresos presentado por la Alcaldía y la Comisión de Hacienda.

2. Exponer al Público el indicado Presupuesto, insertando anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que en el plazo de quince (15) días hábiles, se admitan sugerencias o reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado, si no se presentasen o se desestimasen los presentados.

3. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2010.

4. Aprobar conjuntamente la plantilla orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo, según el informe del Sr. Secretario.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo señalado se procede a la votación del presente asunto, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (6 EAJ-PNV; 1 EA).
- Votos en contra: 5 (5 PSE-EE).
- Abstenciones: 0.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se formulan las siguientes intervenciones :

Del Sr. Alcalde, quien pide disculpas a los grupos municipales por el escaso tiempo del que han disfrutado para estudiar el borrador.

Procede a la lectura de la Memoria del presupuesto:

“El borrador del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ortuella para el ejercicio 2010 que se propone al Pleno, se presenta en un contexto macroeconómico complicado, que ha exigido un esfuerzo elevado para mantener cubiertas las demandas sociales así como la proyección de nuevos espacios culturales en el Municipio.

Como se puede comprobar en los datos aportados en el presente borrador, el presupuesto general se ha minorado algo menos del 24% respecto del ejercicio del 2009, periodo donde se comenzó a sentir la crisis en las entidades públicas, este porcentaje se ajusta a las previsiones que sentamos las bases para elaborar el

presente borrador, empezando a tomarse las primeras medidas al comienzo del presente año.

En este sentido se ha rebajado casi un 11% las previsiones sobre el gasto corriente teniendo en cuenta el efecto multiplicador que ha tenido la reciente subida del IVA del 16 al 18% afectando a todos los contratos que tiene en vigor este Ayuntamiento, y que nos permitirán dando el mismo nivel de servicio a nuestros ciudadanos.

Pese a las dificultades con que nos hemos encontrado, motivadas por la coyuntural situación de crisis, creo que es considerable el esfuerzo realizado ya que se han creado algunas nuevas partidas presupuestarias, destacando en este sentido una subida del 29% de los créditos destinados a formación y empleo, a esto ha que añadirle el mantenimiento de la aportación municipal a las partidas destinadas a las ayudas de emergencia social, luchando de esta manera contra la actual situación de crisis que siempre afecta en mayor medida a las personas con mayor riesgo de exclusión social.

Los buenos resultados económicos de años anteriores, unidos al bajo nivel de endeudamiento en que se encuentra el Ayuntamiento nos permite tomar medidas para llevar a efecto las previsiones y compromisos adquiridos, ya que se apuesta por continuar en la política de dotación y mantenimiento de infraestructura a zonas periféricas del Municipio de Ortuella, y lograr en un futuro próximo revitalizar el municipio y aproximarnos a un nivel óptimo en prestación de servicios modernos y de calidad al ciudadano.

El proyecto de la Casa de Cultura y Horno de Calcinación son ejemplos del compromiso adoptado en su día por esta corporación. El esfuerzo se verá recompensado con unas dotaciones culturales y de apoyo a empresas que seguro serán un referente en Euskadi, poniendo a disposición de nuestros ciudadanos los medios necesarios para paliar la cruda y coyuntural situación económica que azota a nuestro País y a toda la Comunidad Europea.

A pesar de todo podemos decir que estamos ante la conversión del Ortuella Minero a un Municipio prestador de servicios, con un símbolo cultural que acogerá las grandes demandas que en este aspecto han mostrado siempre sus vecinos y vecinas.

Con el objetivo de promover espacios que permitan la convivencia y el desarrollo de valores esenciales para nuestra sociedad, se proyectan interesantes inversiones en infraestructura deportiva, sumando a este apartado la redacción de un proyecto de futuro que se ha comenzado a gestar y que ayudará a vertebrar todo el entramado social, deportivo y cultural de Ortuella.

Siendo el Presupuesto General presentado para el ejercicio 2010 real y equilibrado en tanto que las previsiones de ingresos cubren la financiación de los gastos proyectados, nos acogemos a la legalidad vigente para proceder a su estudio y su ulterior aprobación de conformidad a la legislación vigente.”

Asimismo hace referencia a la incorporación al borrador del presupuesto de tres propuestas de modificación:

- Se aumentan las inversiones en aproximadamente 66.000 €
- Se procede a una minoración de las dietas de los concejales no liberados en un 5%, incrementándose el importe de las AES.
- La reducción de sueldos de los empleados municipales se destinará a la amortización de préstamo a largo plazo.

Del Sr. Arranz (PSE-EE), quien manifiesta lo siguiente:

1º Rapidez en la presentación para su aprobación (15 días) después de 7 meses de demora.

2º Es un Presupuesto gastado prácticamente, y posteriormente, adaptado a imagen y semejanza del equipo de gobierno o, mejor dicho, de una parte del equipo de gobierno, a raíz de lo visto.

Siete meses de un presupuesto prorrogado (año 2009), gastado, sin que la oposición sepamos en qué. Porque no se ha contado con nosotros, y además, un nuevo presupuesto, con 3 millones de euros menos que el prorrogado. Con lo que ello conlleva. ¿Y quieren que los aprobemos?

3º Como resultado de lo anterior, el Equipo de Gobierno, mas en concreto, el alcalde nos dice: esto son lentejas, si las queréis las coméis y sino las dejáis porque ya vienen condimentadas a mi gusto. Muestra clara de que no quieres que

las comamos porque hubieras actuado de manera diferente. Por lo menos, nos hubieras preguntado si nos gustan picantes o no.

4º Hecha esta breve introducción culinaria y que, sin ninguna duda, marca por donde van a ir nuestros votos quiero, queremos, desde el grupo socialista, aportar algunos datos que avalaran nuestro posicionamiento posterior:

° Hay que tener en cuenta los contratos que tenemos el ayuntamiento con particulares, empresas, etc. porque, el IVA de los mismos, esta incluido solo los seis primeros meses. Siempre, en caso de que se prorrogue el presupuesto, que hoy se trae aquí para su aprobación y, que todo apunta a ello, puede crear problemas para el presupuesto del 2011 de suficiencia financiera. Lo mismo sucede con el capítulo 9: Pasivos Financieros: 201.000 €

° No se incluyen los gastos financieros de la operación de crédito prevista, si no estoy mal informado 12.000 €aproximadamente. Es cierto que se solicita con un año de carencia del principal e intereses pero nos va a ir hipotecando para años sucesivos.

° La devolución de Udalkutxa. Por liquidación del año 2009 con un saldo negativo de 1.158.255,00 €a pagar en los años 2011-2012-2013 a razón de 386.085,00 € por años. Lo cual aumenta la deuda, ya de por sí, importante. No nos preocupa tanto este año –estamos en agosto-. Nos preocupan los años venideros.

° Capítulo 8 de Gastos: 40.000 €para la Fundación que gestione la futura Casa de la Cultura pero, en el anexo de transferencias y subvenciones, aparecen 60.000 € más. Imaginamos que para su funcionamiento: 100.000 €

Bien, decir en este sentido lo siguiente:

Estamos de acuerdo con que sea una Fundación quien gestione la Casa de la Cultura, lo que no podemos aprobar son las cantidades por qué no sabemos si son estas u otras las necesarias.

Han contado con nosotros, solo, para hablar de las superficialidades. Se han encargado unos estudios, que han costado su dinero, para saber la gestión que hay que hacer; y la oposición, no tenemos ni puñetera idea. Eso sí, nos traen un presupuesto para que le demos nuestro visto bueno sin saber cual va a ser su desarrollo y que avalaría una actuación posterior con la que no podemos estar de acuerdo.

No quería, en mi intervención, centrarme mucho en La Casa de Cultura pero, se entenderá, que lo haga, porque es la mayor inversión que se plantea en el Presupuesto. Y, aprovecho para preguntar lo siguiente, porque me parece que tampoco voy/vamos a tener otra oportunidad.

1. ¿Cuál va a ser la implicación de los grupos políticos municipales a la hora de consensuar junto con las asociaciones, grupos y personas interesadas de Ortuella unas líneas estratégicas de actuación en materia sociocultural que permitan dar continuidad a lo que se haga en esta área?

2. ¿Cuáles van a ser las cantidades que se van a dedicar en los presupuestos municipales de los próximos años para equipamiento del local, así como lo que se esta dispuesto a invertir en gastos corrientes para funcionamiento, personal y en la programación cultural anual?

3. ¿Qué puestos de trabajo son necesarios para que se ocupen del funcionamiento habitual, el mantenimiento y la gestión de este equipamiento tan complejo por las diferentes actividades que aglutinará en su interior?, supongo.

4. ¿Cuáles van a ser los criterios de representatividad de los distintos colectivos sociales dentro del mismo: grupos políticos, asociaciones, grupos culturales, vecinos, técnicos,...?

Posiblemente el equipo de Gobierno lo sepa pero nosotros, no. Decimos esto porque nos ha llegado al oído que, próximamente, se va a traer a un pleno la aprobación de los Estatutos de la Fundación. Por supuesto sin contar, una vez más, con la oposición. Y nos piden que aprobemos un presupuesto, sin saber para qué.

No nos habéis llamado para analizar si es bueno hacer tanto gasto ahora o ir por partes. Sabemos que prácticamente, el 50% de la Casa de la Cultura, lo va a ocupar la Biblioteca ¿Por qué no analizarlo, detenidamente, en la Comisión correspondiente? A qué se tiene miedo. Por cierto, ¿que opina de todo esto el concejal de EA? responsable del área. ¿Esta de acuerdo? Porque si es así se contradice con todo lo que ha dicho y defendido públicamente. Le leo unas declaraciones tuyas, en el periódico amigo: “Los vecinos de Ortuella participarán en los usos de la Casa de Cultura”.

Oído lo dicho y leído, por coherencia personal y política, es como para que tú voto sea negativo. A no ser que yo este diciendo alguna barbaridad que, como bien sabes, no es el caso.

Para nosotros, solamente, con esta actuación y sin contar la inversión de 1.000.000 de euros que se plantea, ya es un presupuesto rechazable.

Le pregunto al alcalde ¿Qué harías tú en mi lugar? Tengo información al respecto y he leído actas de plenos de cuando estabas en la oposición, parece mentira, y como procedías ante asuntos de menor calado que este, montando en cólera. Aplícate el cuento. Yo no voy a actuar como tú lo hacías. Alcalde, o hacemos las cosas en conjunto, sobre todo, en los temas complejos, o se puede ir todo al carajo. Y quien tiene la mayor responsabilidad para que todo vaya bien, eres tú, el alcalde. Los demás, en este caso, yo, creo que me he comportado, debidamente, como portavoz del grupo mayoritario. Sin más.

Continúo con otros apartados:

° Analizados los diferentes puntos del Presupuesto decir que tenemos una Estabilidad Presupuestaria de -540.636,20 €¿Por qué? Porqué los capítulos 1 al 7 de Gastos no se cubren con los recursos previstos en los capítulos 1 al 7 de Ingresos incumpléndose, el Principio de Estabilidad Presupuestaria, fundamentalmente, debido a que se recurre a la financiación ajena: créditos; saltándose un precepto básico: que el Gasto Corriente se cubra con los Ingresos corrientes. Para regularlo tendremos que aprobar una modificación en el Plan Económico Financiero aprobado el año pasado con posterior traslado a la Diputación que será quien sancione.

° El endeudamiento financiero esta en un 68% = -121.300,24 €

° Si añadimos a todo esto que los ingresos, debido a la situación actual, pueden ser de difícil consecución al 100% no hace falta decir mucho más. Este año, malo y los venideros peor.

Creemos que si se congelan los salarios a los trabajadores y la situación económica es la que es, habría que ser más escrupuloso en los gastos e inversiones. Las vecinas y vecinos de Ortuella, lo entenderían perfectamente. A no ser que, sea lo que parece y, toda su obsesión inversora es, únicamente, por la cercanía de las Elecciones Locales y hay que “vender” aunque el Ayuntamiento quede hipotecado por mucho tiempo. Para ese menester no cuente con nosotros.

Por todo lo expuesto vamos a votar en contra de los presupuestos del 2010 presentados por el Equipo de Gobierno.”

Del Sr. Alcalde, quien manifiesta que se ha hablado de muchas cosas pero poco del presupuesto.. No puede haber desequilibrio entre ingresos corrientes y

gastos corrientes, puesto que la Intervención Municipal no lo permitiría. En relación con lo manifestado por el Sr. Arranz quiere aclarar que cuando el PNV estaba en la oposición se presentaban alternativas al presupuesto.

Cuando accedieron a la Alcaldía, en el año 2.003, el endeudamiento municipal rondaba el 80%. Se redujo al 50 %.

Ahora se ha respondido a la situación económica aumentando un 20% el empleo, disminuyendo un 11% el gasto corriente y aumentando el gasto social, lo que no se hace desde el Gobierno Vasco. Las solicitudes de AES en tiempos de crisis aumentan y el Gobierno Vasco responde disminuyendo las cantidades presupuestadas en ese concepto.

En relación con la operación de crédito quiere señalar que se negociará en las mejores condiciones.

En relación con la devolución de UDALKUTXA hay que tener en cuenta que tendría repercusión a partir del año 2.011. Ahora estamos hablando del presupuesto correspondiente al año 2.010.

Respecto a la fundación en el presupuesto correspondiente al año 2.010 se recogen dos gastos: con cargo al Capítulo 8 los correspondientes a la aportación inicial y en el Capítulo 4 los correspondientes a las actividades propias de su puesta en marcha. Ya ha hablado con el portavoz del Grupo Municipal del PSE-EE en relación con la Casa de Cultura y conoce sus intenciones y plazos.

Del Sr. Brull (EA), quien señala que justificar la negativa al voto favorable del presupuesto en lo relativo a la Casa de cultura no procede. En el presupuesto se recogen en relación con la Casa de Cultura los siguientes gastos:

- De inversión: para acabar las obras y amueblar. Se asumen por responsabilidad. Además, teniendo en cuenta el contexto normativo, la operación de crédito se ha de suscribir ahora.
- Gastos relativos a la puesta en marcha de la Fundación: capital inicial, gastos de constitución, transferencia para iniciar la actividad, lo que es de sentido común. El hacer una previsión de gasto ahora nos permitirá trabajar con el presupuesto prorrogado.

Por otra parte, el sistema de participación previsto para la Casa de Cultura no es el que gusta a EA, pero la toma de decisiones se desarrollará en los próximos meses y tienen claro cual es el modelo de gestión. Si no se hacen las cosas conforme a lo que esperan adoptarán las medidas que procedan.

En lo relativo al presupuesto, actúan con responsabilidad.

Del Sr. Arranz (PSE-EE), quien manifiesta que el equipo de gobierno sabrá lo que quiere hacer, pero la oposición no porque no cuenta con toda la información. Posiblemente no tengan porqué estar informados, pero no están dispuestos a tragar carros y carretas. En un presupuesto se ve la línea política de un gobierno, y en este caso se está de acuerdo en algunas cosas y en otras no. El ha comentado algunas cosas en relación con el presupuesto y se le han contestado otras.

En el presupuesto correspondiente al ejercicio 2.009 se contó con el Grupo Municipal Socialista y aportaron. Habitualmente presentan alternativas pero en este caso no se ha contado con ellos para nada.

En relación con la Casa de Cultura se adolece de un error básico, que es no discutir la cuestión de fondo, relativa a la gestión. Se debiera haber habalado. Ha existido falta de comunicación y no se ha agarrado al toro por los cuernos para saber hacia donde vamos.

Por otra parte está harto de escuchar que cuando se alcanzó la Alcaldía por el PNV esto era un erial. Se están realizando inversiones basadas en recursos obtenidos durante el gobierno socialista: terrenos de Mendialde, Pracela de Abra Industrial, aprovechamiento del sector SI-2 Ballonti.

Del Sr. Alcalde, quien señala que el patrimonio que se ha utilizado ahí está y a eso se debe la situación económica favorable actual.

3.-RENUNCIA AL APROVECHAMIENTO URBANISTICO DE LA UNIDAD UE-MEN1 (MENDIALDE-BARRACON).

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Urbanismo.

Visto el **informe emitido por el Secretario Municipal**, que es textualmente como sigue:

“D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA.

ASUNTO: RENUNCIA AL APROVECHAMIENTO EN LA UNIDAD MEN 1 (MENDIALDE – BARRACÓN)

LEGISLACIÓN APLICABLE

Le es de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- **Ley 2/2006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo.**
- **Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006.**

En cumplimiento de lo establecido legalmente, en relación con la propuesta de Alcaldía de renuncia al aprovechamiento urbanístico a fin de reducir los costes derivados de la promoción de viviendas tasadas municipales en la UEMEN 1 (que se repercutirían a los adjudicatarios), se emite INFORME con base a los extremos que se deducen de los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La regulación de la participación municipal en el aprovechamiento generado por la acción urbanística se contiene en el art. 27 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo:

“1. Para materializar la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los entes públicos, **los propietarios de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable tienen la obligación de ceder gratuitamente al ayuntamiento el suelo correspondiente al 15% de la edificabilidad ponderada**, libre de cargas de urbanización, del ámbito de ejecución. En actuaciones integradas, el ámbito de ejecución es la unidad de ejecución.

....

3. La cesión regulada en este artículo se habrá de materializar en parcela o parcelas edificables que habrán de quedar en todo caso adscritas al Patrimonio Municipal de Suelo.

....

5. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, **cuando la reparcelación en el ámbito correspondiente no dé lugar a derecho del pleno dominio por la Administración Local de al menos un solar o parcela edificable, parte o toda la cesión de edificabilidad urbanística prevista en este artículo podrá sustituirse por el abono en metálico de su valor, importe que en todo caso quedará adscrito al correspondiente patrimonio público de suelo.**”

SEGUNDO.- La adscripción al Patrimonio Municipal de Suelo se regula, al igual que en el párrafo 5º anterior (en negrita), en el art. 113, en los siguientes términos:

“2. Forman parte de los patrimonios municipales de suelo los siguientes bienes, bien sean de titularidad municipal directa o bien sean de titularidad de sociedades públicas municipales u organismos públicos locales:

- a.
- b. **Los terrenos y los derechos obtenidos en la ejecución del planeamiento urbanístico y en concepto de cesión gratuita de edificabilidad urbanística y para las dotaciones públicas, en especial los correspondientes a la participación municipal en las plusvalías generadas por la acción urbanística conforme a esta Ley.**”

TERCERO.- En relación con la disposición, por parte del Ayuntamiento, de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo el art. 118 permite las enajenaciones gratuitas (o cesiones) en los siguientes supuestos:

“No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, los bienes del patrimonio público de suelo podrán cederse gratuitamente o por debajo de su valor cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a.
- b. **Que el peticionario sea una entidad privada de interés público y sin ánimo de lucro y el destino de los terrenos sea la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o equipamientos de interés social y uso común o general.**”

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta lo expuesto no existe impedimento legal a la renuncia o cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la UE MEN – 1 (MENDIALDE – BARRACÓN).”

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, adopta el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1. Renunciar al aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Unidad de Ejecución MEN-1 Mendialde – Barracón.

2. Notificar el presente acuerdo a la mercantil ORTULUR, S.A., promotora del desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución citada.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo señalado se procede a la votación del presente asunto, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (6 EAJ-PNV; 1 EA).
- Votos en contra: 5 (5 PSE-EE).
- Abstenciones: 0.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se formulan las siguientes intervenciones :

Del Sr. Arranz (PSE-EE), quien señala que su grupo, en relación con la promoción de vivienda privada, se posiciona a favor de la obtención de parcelas, no de la monetarización del aprovechamiento. En el caso de la promoción de vivienda protegida no se opone a la renuncia del cobro del aprovechamiento. En el caso concreto, ya que se han posicionado en contra de la construcción de viviendas en Mendialde, su grupo va a adoptar una posición contraria al acuerdo.

4.- MODIFICACION DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA Y BIZKAILUR PARA LA PROMOCION DE VIVIENDA PROTECCION PUBLICA.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Urbanismo.

Vista la propuesta de acuerdo, que es textualmente como sigue:

“PROPUESTA DE ACUERDO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

ASUNTO: MODIFICACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO – BIZKAILUR PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORTUELLA.

En el texto del “Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ortuella y Bizkailur S.A. para la ordenación urbanística de la zona Alta del Barrio de Mendialde y del Barrio de La Ralera”, suscrito en junio de 2.005, se determinaba lo siguiente (Cláusula 2ª):

“Bizkailur, S.A. se compromete a llevar a cabo todos los trabajos de gestión y ejecución urbanística recogidos en el presente convenio, asumiendo el compromiso de poner a disposición de los adjudicatarios seleccionados por el Ayuntamiento de Ortuella viviendas a un precio máximo estimado de 1.400 euros / m2 construido.

Dicho precio máximo estimado, será definitivamente fijado una vez Bizkailur, S.A. conozca el coste real de los terrenos de titularidad privada que, estando incluidos en las Unidades de Actuación, tengan que ser adquiridos a sus respectivos propietarios.”

Teniendo en cuenta:

- Los costes calculados para la ejecución de las viviendas protegidas cuya gestión urbanística esta desarrollada
- Que el precio de venta de la propia VPO ya supera los 1.400 € fijados en el convenio.
- Que en la Ordenanza Reguladora de la Vivienda Tasada Municipal se recogen otros precios máximos de venta.

Se propone:

Sustituir el precio máximo de 1.400 € por el señalado en la Ordenanza:

- El precio máximo de venta de las VTMG promovidas por cualquier Administración o por sus empresas públicas, incluidos sus garajes y trasteros vinculados, no podrá superar el índice 2 respecto al precio máximo de las VPO de Régimen General vigente en el momento de obtención de la Calificación provisional municipal. En el caso de las VTMG de promoción privada se podrá alcanzar el índice 2,2.
- Para cualquier tipo de promoción, el precio máximo de venta de las VTME, incluidos sus garajes y trasteros vinculados, será el establecido por la normativa autonómica de aplicación para las VPOT. En todo caso, no podrán superar el índice 1,7 respecto al precio máximo de las V.P.O. de Régimen General vigente en el momento de obtención de la Calificación Provisional municipal.”

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, adopta el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “1. Modificar la Cláusula 2ª del Convenio suscrito con Bizkailur para la ordenación urbanística de la zona Alta del Barrio de Mendialde y del Barrio de La Ralera, en la que se señala lo siguiente:

“Bizkailur, S.A. se compromete a llevar a cabo todos los trabajos de gestión y ejecución urbanística recogidos en el presente convenio, asumiendo el compromiso de poner a disposición de los adjudicatarios seleccionados por el Ayuntamiento de Ortuella viviendas a un precio máximo estimado de 1.400 euros / m2 construido.

Dicho precio máximo estimado, será definitivamente fijado una vez Bizkailur, S.A. conozca el coste real de los terrenos de titularidad privada que, estando incluidos en las Unidades de Actuación, tengan que ser adquiridos a sus respectivos propietarios.”

Sustituyendo el precio máximo de 1.400 €por el señalado en la Ordenanza Reguladora de Vivienda Tasada Municipal:

- El precio máximo de venta de las VTMG promovidas por cualquier Administración o por sus empresas públicas, incluidos sus garajes y trasteros vinculados, no podrá superar el índice 2 respecto al precio máximo de las VPO de Régimen General vigente en el momento de obtención de la Calificación provisional municipal. En el caso de las VTMG de promoción privada se podrá alcanzar el índice 2,2.

- Para cualquier tipo de promoción, el precio máximo de venta de las VTME, incluidos sus garajes y trasteros vinculados, será el establecido por la normativa autonómica de aplicación para las VPOT. En todo caso, no podrán superar el índice 1,7 respecto al precio máximo de las V.P.O. de Régimen General vigente en el momento de obtención de la Calificación Provisional municipal.

2. Notificar el presente acuerdo a la mercantil AZPIEGITURAK, S.A.U., con domicilio social en Gran Vía, 25 (Bilbao), entidad que se subroga en las obligaciones de BIZKAILUR, S.A.”.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo señalado se procede a la votación del presente asunto, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (6 EAJ-PNV; 1 EA).
- Votos en contra: 5 (5 PSE-EE).
- Abstenciones: 0.

5.-APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA ACCESIBILIDAD A VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES,

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Urbanismo.

Visto el **informe emitido por el Secretario Municipal**, que es textualmente como sigue:

“D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

ASUNTO: ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD A LAS VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES

LEGISLACIÓN APLICABLE

Le es de aplicación la siguiente legislación:

A) La normativa vigente en materia de régimen local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en lo no regulado por la LCAP.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

B) La normativa vigente en materia de accesibilidad y régimen del suelo:

- Ley 20/1997, de 20 de Diciembre, de Promoción de la accesibilidad, y normativa de desarrollo.
- Ley 2/2006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo.
- Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006.

En cumplimiento de lo establecido legalmente, en relación con el expediente por el que se tramita la aprobación de la Ordenanza para la Promoción de la Accesibilidad a las Viviendas y Locales Comerciales, se emite INFORME con base a los extremos que se deducen de los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con la presente ordenanza se pretende facilitar el acceso de los vecinos a los locales comerciales y a las viviendas existentes, facilitando la gestión en la adaptación del entorno, por dos vías:

- Remover los obstáculos de la normativa urbanística, regulando la realización de obras de adaptación y facilitando, en su caso, la ocupación del dominio público.
- Regulando la potestad expropiatoria municipal, en desarrollo de los arts. 177.j de la Ley 2/2006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo y 45 del Decreto 105/2008, a fin de posibilitar la instalación de ascensores por las comunidades de propietarios.

SEGUNDO.- La aprobación de la ordenanza se debe realizar de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Aprobación inicial por el pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el pleno.

TERCERO.- El artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala cuales son los acuerdos que requieren mayoría absoluta, no constando entre ellos, por lo que procede su aprobación por mayoría simple.

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta lo expuesto y a la vista del borrador de la Ordenanza para la Promoción de la Accesibilidad a las Viviendas y Locales Comerciales, por esta Secretaría se considera adecuado lo propuesto y adecuado a la normativa vigente.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

QUINTO ACUERDO: “1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza para la Promoción de la Accesibilidad a las Viviendas y Locales Comerciales cuyo contenido es, textualmente, el siguiente:

“ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD A LAS VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES

PREÁMBULO

Esta Ordenanza tiene por objeto la promoción de la accesibilidad a las viviendas y locales comerciales. La legislación vigente en materia de accesibilidad, al tiempo que ratifica el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y reconoce la necesidad de medidas de acción positiva destinadas a prevenir y compensar sus desventajas y dificultades, emplaza a los poderes públicos y a la sociedad en general a adoptar las decisiones oportunas para, entre otros objetivos, posibilitar y garantizar, de forma efectiva y real, el acceso de esas personas al medio físico, considerado en un sentido amplio (incluyendo el entorno urbano, los espacios públicos y los edificios).

En este momento, numerosas viviendas ubicadas en edificaciones existentes, e incluso estas mismas, así como numerosos locales comerciales, cuentan con dificultades y problemas de acceso por parte de personas con discapacidad tanto temporal como permanente.

Barreras de carácter urbanístico y arquitectónico dificultan o impiden dicho acceso. El objetivo de esta Ordenanza, por lo tanto, es la determinación y regulación, en el contexto de la legislación y del planeamiento urbanístico vigentes, de los criterios y medidas de intervención para posibilitar y garantizar el acceso a las viviendas, edificaciones residenciales, y locales comerciales mediante la ejecución de las obras y actuaciones, incluida la implantación de ascensores y rampas, que con el citado fin se estimen necesarias.

En este sentido, esta Ordenanza se mueve en dos líneas: en la primera trata principalmente de remover obstáculos derivados de la normativa urbanística (tanto en materia de ordenación —calificación, reafectación,...— como constructiva), mientras que en la segunda desarrolla los artículos 177.j de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de Euskadi y 45 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006 citada, regulando la potestad expropiatoria municipal en los supuestos en que sea imprescindible hacerlo.

En concreto, la Ordenanza está estructurada en cuatro Capítulos: el I sobre criterios generales; el II, sobre las condiciones de las obras y actuaciones; el III, sobre el contenido y tramitación de los proyectos técnicos de obra; y el IV, sobre la actuación mediante expropiación con el fin de garantizar el acceso a las parcelas, edificaciones y viviendas.

CAPÍTULO 1

CRITERIOS GENERALES

Artículo 1.— *Objeto de la Ordenanza*

El objeto de esta Ordenanza es la determinación y regulación, en el contexto de la legislación y del planeamiento urbanístico vigentes, de los criterios y medidas de intervención que posibiliten y garanticen la accesibilidad, en los términos de la normativa sectorial correspondiente, a las viviendas ubicadas en las edificaciones residenciales y equipamentales existentes en la ciudad, y a los comercios mediante

la ejecución de obras o la implantación de instalaciones necesarias para ello, tales como ascensores, plataformas, salvaescaleras, rampas, etc.

Artículo 2.— *Ámbito de aplicación*

1. Con carácter general, esta Ordenanza es de aplicación a los inmuebles existentes antes de su entrada en vigor, que cumplan con todas las condiciones siguientes:

a) Deben estar destinados a uso preferentemente de vivienda, o locales comerciales, sin perjuicio de la existencia en los mismos de otros usos de carácter complementario, sean o no auxiliares de las viviendas.

b) Las edificaciones en que se ubiquen las viviendas, o locales comerciales no estarán incluidas en el régimen de fuera de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella.

c) Esas edificaciones, o, incluso, las viviendas y parcelas vinculadas a las mismas, deben contar con dificultades de accesibilidad, que justifiquen la aplicación de la normativa de accesibilidad en vigor, así como lo dispuesto en la presente ordenanza.

d) Cualquiera que sea el régimen de titularidad, uso y disfrute de las mismas, alguna o algunas de las referidas viviendas han de estar legalmente ocupadas por persona/s de las incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa de accesibilidad en vigor.

Asimismo, tendrán esa consideración en todo caso las personas mayores de 70 años y menores de 4 años.

e) Esa o esas viviendas deben constituir el domicilio habitual de las personas mencionadas en el punto anterior, las cuales, además, han de estar empadronadas en dicha vivienda del término municipal de Ortuella.

2. Las obras y actuaciones proyectadas para resolver los problemas de accesibilidad pueden incidir en:

a) locales, espacios, viviendas o partes de los mismos, situados en el interior de las edificaciones en las que se ubican las citadas viviendas, tanto sobre como bajo rasante, cualquiera que sea el uso al que se destinen.

b) locales y espacios, o partes de los mismos, ubicados en otras edificaciones complementarias de las anteriores, situadas en la misma parcela vinculada a las citadas edificaciones en las que se ubican las referidas viviendas.

e) terrenos no edificados integrados en la parcela vinculada a la referida edificación; y

d) terrenos exteriores y ajenos a la citada parcela, colindantes tanto con ésta como con la edificación de la que formen parte las viviendas con dificultades de acceso.

3. Unas mismas obras y actuaciones pueden ser planteadas con el fin dar acceso a viviendas ubicadas en edificaciones diversas situadas en parcelas asimismo diversas.

Artículo 3.— *Afecciones al dominio público y a terceras personas*

1. Las soluciones que afecten a dominio público sólo se admitirán cuando se justifique en el proyecto técnico que deben descartarse otras opciones por resultar de imposible ejecución o notoriamente desproporcionadas y tratarán de que dicha afección sea la menor posible.

2. En ningún caso se autorizarán obras y actuaciones en las calles definidas como de vialidad principal en el Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella.

3. No se autorizarán tampoco obras y actuaciones que supongan la expropiación total de viviendas o de locales habitables o la anulación total de sus huecos habitables, salvo en ejecución de una resolución judicial firme; pero sí las que impliquen la de las servidumbres, tales como la de luces y vistas y la de paso, si bien, en dichos casos, deberán contemplarse medidas que reduzcan sus eventuales efectos perjudiciales.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES

Artículo 4.— *Condiciones de las obras y actuaciones para facilitar la accesibilidad y orden de preferencia de la ubicación de los ascensores o en su caso obras de accesibilidad*

1. Las obras y actuaciones para facilitar la accesibilidad se ajustarán a la normativa vigente y a lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Los reajustes de las previsiones urbanísticas y técnicas a este respecto garantizarán el equilibrio entre la accesibilidad y el mantenimiento de las características y condiciones adecuadas para prestar el servicio propio del ámbito o espacio afectado (caja de escaleras, patio, fachada, etc.).

3. Las soluciones concretas de acceso han de ser definidas, para cada caso, en el correspondiente proyecto Técnico de obra o edificación que se elabore para la obtención de la correspondiente licencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación o normativa que, en su caso, le sustituya.

4. Las obras a realizar y los elementos a instalar con el referido fin se realizarán en los ámbitos o espacios que se indican a continuación, de acuerdo con el orden de preferencia que a continuación se expone, justificándose y razonándose adecuadamente la opción elegida en la solicitud de licencia:

La caja de escaleras, siempre que sea posible, al tiempo que más razonable que cualquier otra alternativa y hasta el nivel del portal. Siempre que las instalaciones objeto de la presente ordenanza puedan instalarse en zonas comunes interiores del edificio se adoptará esta solución. A tal fin se permitirá reducir hasta 90 cm. el ancho útil de escaleras y zonas de acceso, siempre que la capacidad de evacuación de la escalera o vía de evacuación no sobrepase el límite admisible de cálculo que se indica en el DB-SI (4.2) del C.T.E. y se adopten medidas complementarias de seguridad en caso de incendios.

La segunda alternativa es ubicar dichas instalaciones dentro de la envolvente de la edificación, incluido el patio, en el caso de que la alternativa anterior no sea posible o resulte preferente a cualquier otra alternativa. En este caso, será prioritaria la accesibilidad sobre cualquier condicionante del PGOU sobre la ventilación e iluminación de las piezas en fachada, dentro de la parcela vinculada a la edificación, siempre que las anteriores no sean posibles o aconsejables, o resulte más adecuada que cualquier otra alternativa. Para ello se admitirá la reducción de su superficie o de las vistas rectas; de manera que, si la reducción de cualquier de estos parámetros es superior al 25% de su estado original se deberán adoptar soluciones transparentes.

La tercera prioridad es en patios exteriores o de manzana. El grado de transparencia de la caja del ascensor vendrá dado por la afección a vistas rectas y sesgadas de los vecinos colindantes afectados.

La cuarta situación es en parcela propia no afectada por las separaciones obligatorias. En este caso se puede admitir la caja del ascensor opaca del mismo material que el de la fachada.

El quinto es el supuesto de instalar el ascensor en espacio propio afectado por las separaciones a viales o colindantes. En este caso la transparencia es obligada.

El sexto supuesto, consistente en instalar la solución elegida en espacio público, vendrá condicionado por el interés público prevalente, a analizar en expediente contradictorio, sin perjuicio del que resulte necesario tramitar para habilitar la utilización privativa del espacio público.

Otras posibles opciones que pudieran justificarse.

Artículo 5.— *Garantías generales derivadas del marco reglamentario*

1. En los supuestos en que no sea posible aplicar los criterios de accesibilidad, se aceptará la aplicación de los criterios de practicabilidad del artículo 3 del anexo V del Decreto 68/2000, o normativa que, en su caso, le sustituya. Cuando alguno de los elementos no pueda adaptarse a dichas condiciones mínimas deberá justificarse documentalmente dicha circunstancia.

2. La posible incompatibilidad de aplicación del Código Técnico de Edificación o normativa que, en su caso, le sustituya deberá justificarse en el Proyecto, y, en su caso, compensarse con medidas alternativas que sean técnica y económicamente viables, según lo expresado en el artículo 2.3 de aquél.

3. Las actuaciones para la mejora de la accesibilidad habrán de respetar los requisitos mínimos de habitabilidad fijados por la normativa sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado.

Artículo 6.— *Obras en edificios incluidos en el Régimen de Protección de la Edificación*

1. Cuando se trate de bienes y edificaciones incluidos en el Régimen de Protección del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella, la autorización de las citadas obras se supeditará a la determinación y ejecución de las medidas que en cada caso se estimen necesarias para la preservación y el mantenimiento de tales inmuebles en las condiciones determinadas por dicho régimen.

2. No se autorizará en ningún caso la ejecución de obras ni la implantación de instalaciones que degraden o desvirtúen los valores de esos bienes y edificaciones,

de conformidad con los criterios de los servicios técnicos municipales los cuales podrán exigir, en su caso, la tramitación de un Plan Especial, así como acuerdo de todas las Comunidades de Propietarios afectadas en lo relativo a todas las condiciones y precisiones de la instalación.

3. Cuando afecten a Conjuntos de Interés Arquitectónico y Ambiental, las mejoras de accesibilidad se determinarán, en su caso, a través de la redacción de un Plan Especial.

4. En tales casos los objetivos principales del Plan Especial serán los siguientes:

— Valorar las alternativas de ubicación, preservar la calidad de los espacios libres.

— Establecer los parámetros de volumetría y ocupación, determinar las afecciones al espacio público y su reurbanización y establecer el procedimiento de gestión del suelo.

CAPÍTULO III. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE OBRA

Artículo 7.— *Contenido del proyecto técnico de obra*

Además de las determinaciones generales propias del mismo, el proyecto técnico de obra establecerá, con la debida precisión:

a) Su adecuación a los criterios establecidos en la normativa vigente de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, incluida la explicación de las circunstancias que lo justifiquen, así como a los demás instrumentos de ordenación y al Anteproyecto común que, en su caso, se haya aportado. A este respecto, se incluirá:

— Informe técnico que razone sobre la idoneidad o defectos de la solución, justificando también las alternativas de ubicación, razonando de mejor a peor las posibles ubicaciones y justificando la adoptada.

— Estudio de las afecciones de vistas de los colindantes, con fotografías, plano de planta y de alzado de los edificios afectados, con situación de ventanas.

— Criterios funcionales justificando las mejoras que aporta el proyecto en las condiciones de accesibilidad al edificio.

— Propuesta de medidas necesarias para minimizar las afecciones medio ambientales.

b) La lógica y racionalidad de la solución propuesta, tanto en sí misma, como frente a otras posibles soluciones que pudieran plantearse, en el contexto de los criterios establecidos en los artículos de esta Ordenanza.

c) La evaluación de los impactos y afecciones de cualquier naturaleza (física, estética, acústica u otras) que se deriven de la solución planteada en el ámbito afectado por la misma.

d) Las propuestas de corrección o eliminación de dichos impactos y afecciones, incluso en lo referente a la utilización de los materiales y maquinarias que con ese fin resulten adecuados.

e) Los reajustes que, en su caso, conlleve la solución planteada en el régimen urbanístico de los terrenos afectados, las condiciones de parcelación de los mismos, las alineaciones de la edificación, la naturaleza jurídica de esos terrenos u otras, y su adecuación a los criterios establecidos en el Plan General.

f) El coste de ejecución de las obras y de implantación de las instalaciones, así como el valor económico que resulte de la adquisición y/o disposición de los terrenos y/o locales o espacios de la edificación afectados por las mismas, sin perjuicio de su posterior reajuste.

g) La relación de todos y cada uno de los bienes y derechos afectados por la solución propuesta, la descripción de sus características, y la identificación de sus titulares.

h) Anexo de obras de urbanización, cuando la solución propuesta afecte al dominio público.

i) Cualesquiera otras circunstancias y extremos que, de acuerdo con lo indicado en el planeamiento vigente, se estimen necesarios.

Artículo 8.— *Tramitación y resolución del proyecto técnico*

1. El proyecto técnico será tramitado y resuelto de conformidad con los criterios establecidos en la normativa vigente sobre licencias de obras.

2. Una vez comprobado que la documentación se ajusta al apartado anterior y resto de disposiciones normativas aplicables, el mismo será sometido con carácter

preceptivo al trámite de exposición pública durante un período mínimo de veinte (20) días, previa notificación individualizada a todas las Comunidades afectadas, así como a los titulares de los bienes y derechos afectados por las obras y actuaciones proyectadas, tanto propietarios como usuarios de los mismos mediante el correspondiente título legal (arrendatarios, etc.), a fin de que puedan emitir su opinión al respecto y aportar cuantas sugerencias y/o propuestas alternativas a las expuestas estimen oportunas en dicho plazo.

3.- Los servicios técnicos municipales valorarán la racionalidad de la solución planteada, así como las afecciones e impactos derivados de las mismas, en el marco del planeamiento urbanístico vigente.

4. Cuando la solución propuesta afecte al dominio público, el Ayuntamiento de Ortuella procederá a tramitar la correspondiente cesión de uso del espacio en cuestión.

5. Una vez finalizados estos trámites, se adoptará el correspondiente acuerdo de concesión o denegación de la licencia municipal, el cual será notificado a todos los interesados anteriormente mencionados.

Artículo 9.— *Prórroga de la licencia*

Sin perjuicio de los supuestos previstos en el Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella en relación con las Licencias Urbanísticas y su Tramitación, la validez de la misma se entenderá prorrogada durante la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio hasta que los bienes y derechos afectados se encuentren disponibles.

CAPÍTULO IV

ACTUACIÓN MEDIANTE EXPROPIACIÓN

Artículo 10.— *Criterios generales para la expropiación*

1. Se considera de utilidad pública e interés social, a los efectos de la expropiación forzosa o de la ocupación temporal de los terrenos y partes de la edificación afectados, la ejecución de las obras y actuaciones que tengan como fin dotar de accesibilidad a las viviendas y locales comerciales en edificaciones residenciales y equipamentales, en los términos previstos por la legislación sectorial correspondiente.

2. En el supuesto de que se acredite fehacientemente que, una vez autorizadas, no pueden ejecutarse dichas obras, debido a la oposición por parte de quienes sean titulares de los bienes o derechos afectados total o parcialmente por aquéllas, la Autoridad municipal competente podrá acordar la incoación del correspondiente expediente de expropiación a petición de las personas que hayan de ser beneficiarias de la misma, las cuales asumirán totalmente los costes asociados a la citada expropiación.

3. Para ello, el proyecto de expropiación deberá identificar expresamente a dichas personas beneficiarias, que podrán ser el comerciante que deba ejecutar obras de accesibilidad, la Comunidad propietaria, o quienes tengan una mayoría suficiente para ejecutar las obras, a tenor de la legislación vigente sobre propiedad horizontal o, en su caso, autorización judicial al amparo de la ley 15/1995, o normativa vigente en relación a límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

4. Con carácter general, la expropiación podrá alcanzar a la totalidad de los terrenos y partes de la edificación afectados por las obras y actuaciones de acceso autorizadas, siempre que reúnan los requisitos señalados en el artículo 3.3.

Artículo 11.— *Solicitud de expropiación*

1. La solicitud de incoación del expediente de expropiación, que se adecuará a los criterios de esta ordenanza, podrá ser planteada por la persona o personas que vayan a resultar beneficiarias de la misma, acompañando un proyecto en que se justifique con precisión los motivos y finalidad de aquélla.

2. En todo caso, esta solicitud se entenderá vinculada a la previa licencia municipal para la ejecución de las obras y actuaciones previstas en el proyecto técnico elaborado con ese fin.

Artículo 12.— *Justificación de la expropiación*

El proyecto de expropiación justificará que las obras e instalaciones amparadas en la licencia municipal así como la ocupación o afección a bienes y derechos particulares son necesarias para dotar de accesibilidad al inmueble de que se trate y, asimismo, que no puedan llevarse a cabo a pesar de las gestiones realizadas ante las personas titulares de tales bienes y derechos.

Artículo 13.— *Contenido del proyecto expropiatorio*

1. El proyecto de expropiación comprenderá, al menos, los siguientes datos:

a) La relación de los bienes y derechos afectados por la expropiación propuesta, con indicación de los efectos que dicha expropiación pudiera tener sobre la actividad a que se destinan dichos bienes, así como la de los/as titulares de los mismos.

b) Las condiciones de promoción de las obras, bien por la Comunidad propietaria, bien por cualesquiera otras personas físicas y jurídicas, incluida la información necesaria que permita conocer las circunstancias que hayan dado lugar a dicha promoción.

c) Los acuerdos adoptados por la Comunidad propietaria, así como la oposición a los mismos, detallando las gestiones realizadas ante las personas contrarias a la iniciativa.

d) El valor económico de cada bien y derecho afectado por la expropiación propuesta, sin perjuicio de su posterior reajuste y/o complementación por parte municipal, tras la aprobación de la relación de bienes, derechos y titulares afectados.

e) El compromiso de las personas beneficiarias de la expropiación de abonar el valor económico de los bienes y derechos afectados por la misma.

2. La elaboración y presentación del proyecto mencionado en el apartado anterior podrá ir precedida de la presentación por parte del promotor de las obras y actuaciones de una consulta ante el Ayuntamiento que incluya los datos necesarios para conocer, por un lado, la viabilidad de la expropiación en cada caso, y, por otro, las circunstancias a las que debería adaptarse la misma también en cada caso

Dicha consulta podrá ser planteada tanto con anterioridad como con posterioridad a la concesión por el Ayuntamiento de la correspondiente licencia de ejecución de las obras y actuaciones de acceso previstas.

En particular, la consulta incluirá una estimación técnica sobre el valor económico de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Artículo 14.— *Tramitación del expediente de expropiación*

1. Tanto la solicitud de expropiación, como el proyecto anexo, serán analizados por los servicios municipales, que informarán, entre otros aspectos, sobre el

cumplimiento o no de los requisitos establecidos en la presente ordenanza y propondrán razonadamente la desestimación de la solicitud al no cumplirse o justificarse las condiciones necesarias para ello, o bien su tramitación de acuerdo con la normativa expropiatoria vigente.

2. En el supuesto de que la Autoridad Municipal acuerde la tramitación del expediente de expropiación, determinará en cada caso si la actuación debe ajustarse al procedimiento de tasación conjunta o al de tasación individual.

3. Las personas beneficiarias deberán depositar o avalar ante el Ayuntamiento, antes de la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos, una cantidad igual al veinte por ciento (20%) de su valor según lo previsto en el proyecto expropiatorio, una vez reajustado en su caso.

Artículo 15.— *Sujeción de la expropiación a los criterios establecidos en la legislación vigente en la materia*

Complementariamente a lo expuesto en la misma, la expropiación objeto de esta Ordenanza se adecuará, con carácter general, a los criterios establecidos en la legislación vigente en la materia, incluidos los reguladores de su incoación y tramitación, y de la determinación del justiprecio.

También se estará a lo resultante de la aplicación de dichos criterios en lo referente al posible desistimiento de la expropiación por parte del beneficiario de la misma.

En ese contexto, la totalidad de los costes de la expropiación deberán ser abonados por el beneficiario de la misma. Esta obligación incluye el abono del importe de la indemnización de los perjuicios que la actuación expropiatoria y el desistimiento de la misma por parte del beneficiario pudiera acarrear en el expropiado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La presente Ordenanza surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles desde la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial de Bizkaia», de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local.”

2.- Anunciar la exposición al público de la presente ordenanza durante el plazo de un mes, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

6.-MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE EDIFICACION (PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA). ARTICULOS 4 Y 18.5.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Urbanismo.

Visto el **informe emitido por el Arquitecto Municipal**, que es textualmente como sigue:

“D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Modificación de los artículos 4 y 18.5. de las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación.

INFORME:

El técnico que suscribe informa que las actuales y vigentes Ordenanzas Reguladoras de la Edificación, están recogidas en el documento del Plan General de Ordenación Municipal de Ortuella, aprobado definitivamente con fecha 13-09-85 y publicado el 23-01-86. Dichas ordenanzas regulan los aspectos constructivos, técnicos, sanitarios y de régimen de servicios de la Edificación, no obstante, dada la antigüedad de las mismas y la aparición de nuevas Normas

edificatorias, de obligado cumplimiento para la edificación de viviendas de V.P.O., viviendas tasadas Municipales, Libres. Etc., tales como:

- a) Las ordenanzas de diseño de viviendas de protección Oficial.
- b) El cumplimiento de las exigencias básicas contenidas en el Código técnico de la Edificación C.T.E.

Por ello se propone modificar el artículo 4 en relación con la interpretación de Ordenanzas, y el artículo 18.5 en relación con la superficie de los tendedores.

El artículo 4 de las ordenanzas dice:

Art.4 Interpretación. 1.- Las presentes Ordenanzas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto con subordinación a lo dispuesto en las Normas urbanísticas del Plan General Municipal, atendiendo fundamentalmente al espíritu, objetivos y finalidades del citado Plan.

2.- En los casos de duda o imprecisión prevalecerá la solución más favorable a la exigencia de previa urbanización, a la menor edificabilidad, a la inferior densidad de viviendas y a la mayor dotación para equipamientos comunitarios.

Art.4 a Modificar. Interpretación 1.- Las presentes Ordenanzas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto con subordinación a lo dispuesto en las Normas urbanísticas del Plan General Municipal, atendiendo fundamentalmente al espíritu, objetivos y finalidades del citado Plan.

2.- En los casos de duda, imprecisión ó discrepancia de las actuales Ordenanzas, con las ordenanzas de diseño de viviendas de V.P.O, o con el cumplimiento del Código técnico de la Edificación, (C.T.E.), prevalecerá para cualquier tipo de viviendas (Libres y de V.P.O en sus diferentes regimenes) el Cumplimiento como mínimo de lo dispuesto en las Ordenanzas de diseño para viviendas de V.P.O. vigentes y dictadas por el Gobierno Vasco, y el cumplimiento del C.T.E.

El artículo 18.5. de las ordenanzas dice:

Art. 18.5.-La superficie mínima para el tendedero será de tres metros y medio (3,5m.). Queda prohibido ocupar con este espacio las superficies mínimas de los

patios de luces y de ventilación, y habrá de protegerse con celosía el tendido en las fachadas, tanto principales como posteriores.

Art. 18.5. a modificar. Tendederos. Cuando el tendido de ropa se realice en una terraza o balcón sita en fachada, espacio de uso publico o patio de manzana, se reservara un espacio destinado al mismo , libre de obstáculos, definido por las siguientes dimensiones mínimas: superficie de suelo 1,50 m², anchura 0,95 m y altura 2,00 m.

Este espacio mínimo de uso exclusivo de tendedero deberá disponer de elementos que lo protejan de forma efectiva de vistas y no ha de interferir en las luces directas de ningún hueco que resulte necesario para la iluminación mínima exigida de las distintas piezas de la vivienda.

Quando el tendido de ropa sea mediante cuerdas se garantizara su accesibilidad desde el interior de la vivienda. Contará con un cierre perimetral al mismo definido por las siguientes dimensiones mínimas: superficie en planta 1,00 m², anchura 0,50 m. Será accesible desde ventana debiendo disponer de elementos que lo protejan en todo su perímetro de vistas en toda la altura, no interfiriendo en luces directas de ningún hueco que resulte necesario para la iluminación mínima exigida de las distintas piezas de la vivienda.”

La aprobación de la ordenanza se debe realizar de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Aprobación inicial por el pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el pleno.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

SEXTO ACUERDO: “1.- Aprobar inicialmente la modificación de los arts. 4 y 18.5 de la Ordenanza Reguladora de la Edificación cuyo contenido es, textualmente, el siguiente:

El artículo 4 de las ordenanzas dice:

Art.4 Interpretación. 1.- Las presentes Ordenanzas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto con subordinación a lo dispuesto en las Normas urbanísticas del Plan General Municipal, atendiendo fundamentalmente al espíritu, objetivos y finalidades del citado Plan.

2.- En los casos de duda o imprecisión prevalecerá la solución más favorable a la exigencia de previa urbanización, a la menor edificabilidad, a la inferior densidad de viviendas y a la mayor dotación para equipamientos comunitarios.

Art.4 a Modificar. Interpretación 1.- Las presentes Ordenanzas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto con subordinación a lo dispuesto en las Normas urbanísticas del Plan General Municipal, atendiendo fundamentalmente al espíritu, objetivos y finalidades del citado Plan.

2.- En los casos de duda, imprecisión ó discrepancia de las actuales Ordenanzas, con las ordenanzas de diseño de viviendas de V.P.O, o con el cumplimiento del Código técnico de la Edificación, (C.T.E.), prevalecerá para cualquier tipo de viviendas (Libres y de V.P.O en sus diferentes regimenes) el Cumplimiento como mínimo de lo dispuesto en las Ordenanzas de diseño para viviendas de V.P.O. vigentes y dictadas por el Gobierno Vasco, y el cumplimiento del C.T.E.

El artículo 18.5. de las ordenanzas dice:

Art. 18.5.-La superficie mínima para el tendedero será de tres metros y medio (3,5m.). Queda prohibido ocupar con este espacio las superficies mínimas de los patios de luces y de ventilación, y habrá de protegerse con celosía el tendido en las fachadas, tanto principales como posteriores.

Art. 18.5. a modificar. Tendederos. Cuando el tendido de ropa se realice en una terraza o balcón sita en fachada, espacio de uso publico o patio de manzana, se reservara un espacio destinado al mismo , libre de obstáculos, definido por las siguientes dimensiones mínimas: superficie de suelo 1,50 m², anchura 0,95 m y altura 2,00 m.

Este espacio mínimo de uso exclusivo de tendedero deberá disponer de elementos que lo protejan de forma efectiva de vistas y no ha de interferir en las luces directas de ningún hueco que resulte necesario para la iluminación mínima exigida de las distintas piezas de la vivienda.

Cuando el tendido de ropa sea mediante cuerdas se garantizara su accesibilidad desde el interior de la vivienda. Contará con un cierre perimetral al mismo definido por las siguientes dimensiones mínimas: superficie en planta 1,00 m², anchura 0,50 m. Será accesible desde ventana debiendo disponer de elementos que lo protejan en todo su perímetro de vistas en toda la altura, no interfiriendo en luces directas de ningún hueco que resulte necesario para la iluminación mínima exigida de las distintas piezas de la vivienda.

2.- Anunciar la exposición al público de la presente ordenanza durante el plazo de un mes, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

7.-CONVENIO CON LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA PARA LA ADHESION AL PROYECTO BISCAYTIK.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda.

Vista la propuesta formulada desde la Fundación Biscaytik.

Teniendo en cuenta que el Proyecto BiscayTIK se compone de los siguientes servicios a ser prestados por la Fundación BiscayTIK: (i) un servicio de correo electrónico a la ciudadanía (en adelante, el “**Servicio de Correo Electrónico**”); (ii) un sistema informático (en adelante, el “**Sistema Informático BiscayTIK**”) que se compone de un sistema integral para la gestión de los trámites administrativos municipales (en adelante, el “**Sistema Integral para la Gestión Municipal**” o “**SIGM**”), de un portal *web* de tramitación ciudadana, de un servicio de migración al Sistema Informático BiscayTIK y del servicio de

mantenimiento del Sistema Informático BiscayTIK; y (iii) una serie de servicios accesorios al Proyecto BiscayTIK.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

SEPTIMO ACUERDO: “1.- Aprobar el convenio a suscribir con la Fundación BiscayTIK para la adhesión del Ayuntamiento de Ortuella al Proyecto BiscayTIK, que es textualmente como sigue:

“En Ortuella, a de de 2010

LAS PARTES

- I.** De una parte, la FUNDACIÓN BISCAYTIK - BISCAYTIK FUNDAZIOA (en adelante, la “**Fundación BiscayTIK**”), con domicilio fundacional en Bilbao, calle Gran Vía 25, constituida por la Excm. Diputación Foral de Bizkaia - Bizkaiko Foru Aldundia mediante escritura otorgada el día 22 de diciembre de 2008 ante la Notaria de Bilbao, D.^a Raquel Ruiz Torres, bajo el número 437 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco bajo el número de registro F-236, y con C.I.F. número G-95555850.

Se halla representada por D. Ibon Oñate Zamalloa, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Leioa (Bizkaia), Paseo Landabarri 2, con DNI número 45.620.538-S, quien actúa en su condición de Director General de la Fundación BiscayTIK, nombrado por acuerdo del Patronato de dicha Fundación de fecha 3 de febrero de 2009, cuya certificación fue elevada a público el día 13 de febrero de 2009 ante el Notario de Bilbao, D. José Antonio Isusi Ezcurdia, con el número 700 de su protocolo.

- II.** De otra parte, del Ayuntamiento de Ortuella (en adelante, el “**Ayuntamiento**”).

Se halla representada por Oskar Martinez Zamora, mayor de edad, con DNI número 14709757S, en su condición de Alcalde.

En adelante, y a los efectos del presente convenio, “Parte” significa la Fundación BiscayTIK o el Ayuntamiento según el sentido de la expresión en cada caso, y “Partes” significa la Fundación BiscayTIK y el Ayuntamiento conjuntamente.

EXPONEN

- I. Fundación BiscayTIK es una fundación pública foral creada por la Diputación Foral de Bizkaia - Bizkaiko Foru Aldundia entre cuyos fines fundacionales está la promoción de actividades para el impulso del conocimiento en las tecnologías y prácticas de gestión relacionadas con la atención a la ciudadanía a través de las tecnologías de la comunicación, a fin de potenciar el acercamiento *on-line* de la ciudadanía a la Administración.

Así, uno de los principales proyectos desarrollados actualmente por la Fundación BiscayTIK es la creación de una plataforma para la gestión de Administraciones Locales, ofrecida a los Ayuntamientos y mancomunidades de Bizkaia para que, a través de esta infraestructura informática, les sean prestados determinados servicios de tal forma que tanto su funcionamiento interno como sus gestiones con la ciudadanía puedan ser realizadas de forma electrónica (en adelante, el “Proyecto BiscayTIK”).

- II. El Proyecto BiscayTIK se compone de los siguientes servicios a ser prestados por la Fundación BiscayTIK: (i) un servicio de correo electrónico a la ciudadanía (en adelante, el “**Servicio de Correo Electrónico**”); (ii) un sistema informático (en adelante, el “**Sistema Informático BiscayTIK**”) que se compone de un sistema integral para la gestión de los trámites administrativos municipales (en adelante, el “**Sistema Integral para la Gestión Municipal**” o “**SIGM**”), de un portal *web* de tramitación ciudadana, de un servicio de migración al Sistema Informático BiscayTIK y del servicio de mantenimiento del Sistema Informático BiscayTIK; y (iii) una serie de servicios accesorios al Proyecto BiscayTIK (en adelante, los “**Servicios Accesorios**”). Teniendo en cuenta que las necesidades de los Ayuntamientos y mancomunidades de Bizkaia son distintas, cada uno de los entes locales que se adhieran al Proyecto BiscayTIK tendrá la facultad de adherirse únicamente a aquellos servicios del Proyecto BiscayTIK que estime oportuno de acuerdo con sus necesidades.
- III. Se permitirá el acceso y la utilización del Sistema Informático BiscayTIK a los Ayuntamientos y entes locales que, adheridos al Proyecto BiscayTIK, así lo soliciten; en tal caso, la Fundación BiscayTIK proveerá de los servicios necesarios para, en su caso, efectuar la migración desde los sistemas informáticos actuales utilizados por los Ayuntamientos y demás entes locales al Sistema Informático BiscayTIK de acuerdo con los términos y las condiciones que se establezcan en el/los correspondiente/s acuerdo/s específico/s.

aceptado por la Fundación BiscayTIK, todo ello en los términos y condiciones previstos en el presente convenio marco, así como en los sucesivos acuerdos y convenios específicos de desarrollo de este convenio marco se suscriban entre las Partes.

Sobre la base de lo anterior, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para ello, firman el presente convenio marco de adhesión al Proyecto BiscayTIK (en adelante, el “Convenio Marco”), que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la adhesión del Ayuntamiento al Proyecto BiscayTIK, tanto en lo relativo al Servicio de Correo Electrónico como al Sistema Informático BiscayTIK (tal y como ambos se definen en el Expositivo II anterior), así como a los distintos Servicios Accesorios a los que tendrá acceso el Ayuntamiento.

El desarrollo del presente Convenio Marco en lo relativo a su objeto se realizará mediante convenios o acuerdos específicos a suscribirse entre la Fundación BiscayTIK y el Ayuntamiento, en el que se regularán de forma concreta los términos, las condiciones, los derechos y las obligaciones de las Partes en lo referente a los distintos servicios objeto del presente Convenio Marco.

El despliegue e implantación del contenido del presente Convenio Marco, en conjunción con sus desarrollos, pudiera suponer el acceso del Ayuntamiento al ámbito de las prestaciones de servicios públicos electrónicos a los ciudadanos, así como la obligación de cumplir en todos sus aspectos la legislación que regula dicha materia. El Proyecto BiscayTIK, y cada uno de sus servicios, ayuda al cumplimiento legal de la normativa vigente, sin que ello suponga una exclusión de la responsabilidad de la corporación en los aspectos legales, técnicos u organizativos que no sean prestados por el Proyecto BiscayTIK ni contemplados en los acuerdos que vinculan a las partes.

2.- PROYECTO BISCAYTIK

El Proyecto BiscayTIK se compone de los siguientes servicios:

de correo electrónico al conjunto de la ciudadanía de Bizkaia, tal y como se describe en la Cláusula 2.1.

- b. **Sistema Informático BiscayTIK.** Se trata del conjunto de servicios formados por el portal web de tramitación ciudadana, el sistema integral de gestión municipal, la migración al Sistema Informático BiscayTIK y el mantenimiento del Sistema Informático BiscayTIK, tal y como se detallan en la Cláusula 2.2.
- c. **Servicios Accesorios del sistema informático BiscayTIK.** La Fundación BiscayTIK prestará al Ayuntamiento, en caso de que éste lo requiera, y siempre y cuando las Partes suscriban convenios o acuerdos específicos, una serie de servicios complementarios, tal y como se detallan en la Cláusula 3

2.1.- Servicio de Correo Electrónico

El Servicio de Correo Electrónico consta de una plataforma web para alojar de forma gratuita el buzón de correo electrónico al conjunto de la ciudadanía de Bizkaia, ofreciendo los siguientes servicios:

- Dominio “Bizkaia.eu”.
- Envío y recepción de mensajes.
- Búsqueda de mensajes.
- Capacidad de almacenamiento de 5GB.
- Capacidad de envío de ficheros adjuntos de hasta 25MB.
- Contactos.
- Calendario.
- Euskera y Castellano.
- Servicio sin publicidad.

2.2.- Sistema Informático BiscayTIK

Con objeto de prestar los servicios de la forma más adecuada, la Fundación BiscayTIK se apoya en las últimas tecnologías con el fin de proporcionar sistemas escalables, seguros y altamente disponibles. El Sistema Informático BiscayTIK es una infraestructura segura y robusta que garantiza un alto nivel de seguridad y continuidad de servicio.

El Sistema Informático BiscayTIK consta de los siguientes servicios:

- a. Portal web que incluye Tramitación Ciudadana. Se trata de una página web para la corporación que dispone entre sus funcionalidades de la sede electrónica del Ayuntamiento en Internet, tal y como se describe en la Cláusula 2.2.1.
- b. Sistema Integral para la Gestión Municipal o SIGM. Se trata de un conjunto de programas informáticos para la realización de las tareas propias de una Administración local, tal y como se describen en la Cláusula 2.2.2.
- c. Migración al Sistema Informático BiscayTIK. en caso de que el Ayuntamiento disponga de un sistema informático para la gestión municipal pero manifieste su deseo de acceder y utilizar el Sistema Informático BiscayTIK, la Fundación BiscayTIK realizará todas las acciones y gestiones necesarias para llevar a cabo la migración al Sistema Informático BiscayTIK, detallándose el alcance del mismo, así como los términos y las condiciones de la prestación de los servicios de migración, en un acuerdo o convenio específico suscrito entre las Partes.
- d. Mantenimiento del Sistema Informático BiscayTIK. Fundación BiscayTIK se ocupará de mantener actualizado el Sistema Informático BiscayTIK incorporando en él ajustes y mejoras funcionales y tecnológicas, de cara a adecuarlo tanto a los cambios de legislación como a las nuevas necesidades que le vayan surgiendo al Ayuntamiento con el tiempo, y a que se encuentre siempre en las mejores condiciones de uso. Para llevar a cabo estos servicios de mantenimiento la Fundación BiscayTIK realizará todas las acciones y gestiones necesarias, detallándose su alcance, así como los términos y las condiciones de la prestación del servicio de mantenimiento, en un acuerdo o convenio específico.

2.2.1.- Portal web de tramitación ciudadana

El Portal Municipal es el canal de comunicación dinámico y continuo entre el Ayuntamiento y el conjunto de la ciudadanía.

A través del portal se accede a la información de interés del municipio, como por ejemplo las fotos del municipio, fiestas, temas culturales y deportivos, información turística como restaurantes, callejeros, etc.

A continuación se detalla la taxonomía inicial de contenido que ofrece el Portal de la Ciudadanía, que podrá ser adecuado a las necesidades del Ayuntamiento:

- Inicio: Foto del alcalde, foto del Ayuntamiento, últimas novedades, próximos eventos, indicadores clave, enlace con la página de registro o inicio de sesión para el acceso del conjunto de la ciudadanía a “Mi Sitio”.
- Gobierno: Página de inicio de Gobierno, blog del alcalde, indicadores de la ciudad, trabajo, sala de prensa, noticias/notas de prensa, cifras, historia, lista de departamentos, organigrama, oficina del alcalde.
- Departamento: Elecciones, viajes y ocio, deportes, ciencia y tecnología, seguridad pública, trabajo y educación, salud y nutrición, familia, medio ambiente y energía, guías del consumidor, arte y cultura.
- Recursos: Página de inicio de recursos, imágenes, publicaciones, encuestas, estadísticas, herramientas de movilidad, callejero, calendario.
- Ciudadanía: Página de inicio de Ciudadanos/as con registro o inicio de sesión para la realización de quejas y acceder a otros servicios.
- Mi Sitio: Página de inicio de Mi Ciudad, trámites, resumen de trámites activos, datos personales.
- Turismo: Página de inicio de turistas, compras, deportes, gastronomía, cultura, alojamiento, información del tiempo, rutas, mapa de la ciudad, eventos, planificador de viaje.
- Empresas: Contenido empresarial, petición de sitio Web corporativo, trámites, leyes y regulaciones, permisos y licencias, información de impuestos, infraestructura, directorio de empresas.
- Inicio de trámites: El/la ciudadano/a puede realizar solicitudes sobre el conjunto de

realizar la solicitud, es informado de los requisitos de cada una de las solicitudes. Si el/la ciudadano/a se encuentra registrado en el portal, se le facilitan tareas relacionadas con la creación de la solicitud.

El portal cuenta con un acceso a la comunicación privada entre el Ayuntamiento y la ciudadanía. Desde ella, se tiene acceso a la gestión de los trámites municipales. En esta gestión se pueden iniciar hasta 100 trámites, se podrá consultar el estado del trámite y toda la documentación asociada a los trámites, además de su histórico. En esta parte de la web la Fundación BiscayTIK establecerá los mecanismos necesarios para cumplir con los requisitos exigidos por la legislación sobre acceso electrónico de los ciudadanos a Servicios Públicos, tal y como se describe en el presente Convenio Marco y subsiguientes, sin que esto suponga una merma en las obligaciones de la Corporación respecto a la implementación de todos aquellos aspectos legales, técnicos u organizativos no contemplados en estos acuerdos.

Todos los trámites ofrecidos tendrán un procedimiento de control de estados, que definirán los pasos y situaciones por los que pasará el trámite.

El acceso a la comunicación privada por parte de la ciudadanía se podrá realizar por aquellos ciudadanos/as registrados en el sistema y/o por aquellos ciudadanos/as que puedan acreditar su identidad mediante un DNIe o Tarjeta de Osakidetza que disponga de certificado digital (ONA, Tarjeta Individual Sanitaria con certificado reconocido), por ejemplo.

El Ayuntamiento podrá seleccionar los trámites que le interese ofertar, hasta un máximo de 100 trámites de la lista disponible, en función de sus necesidades.

La ciudadanía podrá acceder a los siguientes servicios:

- Consulta del estado de los trámites en ejecución. Al ciudadano/a se le presenta el estado en el que se encuentra sus gestiones con el Ayuntamiento. Los estados en los que se puede encontrar un expediente, cara al ciudadano/a son:
 - Pendiente de recoger notificación: La administración ha remitido una notificación al interesado y este no la ha aceptado ni rechazado. Está en mano del ciudadano/a hacer avanzar la tramitación del expediente.
 - Pendiente de aportación de documentación: La administración se encuentra en espera de que el interesado aporte documentación que le ha sido requerida. El avance del expediente está en manos del/a ciudadano/a.

- Pendiente de pago: La administración ha notificado al ciudadano/a un pago y este aún no la ha liquidado. El avance de la tramitación se encuentra en manos del/a ciudadano/a.
 - En plazo de presentar alegación: El expediente está en una situación de espera, en la que únicamente cabe esperar un plazo durante el cual el interesado puede opcionalmente realizar una alegación. El avance del expediente está en manos del/a ciudadano/a.
 - En tramitación: El expediente no se encuentra a la espera de ninguna tarea por parte del/a ciudadano/a, por lo que es la administración la encargada del avance del expediente. Por ejemplo, cuando se presenta una solicitud, y esta no tiene asignado un número de expediente por no haber creado la tarea de apertura de expedientes.
 - Resuelto en espera de recurso: una vez realizado el trámite de resolución es necesario esperar durante un periodo de tiempo, durante el cual el interesado puede presentar un recurso. En este caso el avance está en manos del/a ciudadano/a.
 - Cerrado: La administración se ha pronunciado mediante una resolución sobre el expediente y no es posible la presentación de recursos por agotamiento de plazos.
 - Recurrido: En este caso el expediente ha sido cerrado, pero la administración ha aceptado el recurso presentado por el/la ciudadano/a. La administración abre un nuevo sub-expediente del tipo recurso (ligado al anterior) que estará en estado de tramitación.
- Ejecución de trámites asociados a expedientes. El/la ciudadano/a puede realizar acciones sobre un procedimiento abierto tanto desde el portal de la ciudadanía, como desde la ventanilla del Ayuntamiento.
 - Contenidos propios para el ciudadano/a registrado. Se ofrecen contenido dirigidos a los/as ciudadanos/as registrados/as.
 - Servicios a los/as ciudadanos/as registrados/as. Se ofrece un listado de servicios a los/as ciudadanos/as registrados/as, estos servicios no implican tramitación. Por ejemplo: Acceso a la documentación presentada por el/la ciudadano/a.

2.2.2.- Sistema Integral para la Gestión Municipal (SIGM)

El Sistema Integral para la Gestión Municipal se compone de distintos módulos o servicios de gestión municipal:

- a. Módulo “**Registro de Entrada y Salida**”: El Módulo “Registro de Entrada y Salida” permitirá al Ayuntamiento el envío y la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos del Ayuntamiento.
- b. Módulo “**Expedientes**”: el Módulo “Expedientes” permitirá al Ayuntamiento el modelado de los procedimientos administrativos y la gestión integral de los expedientes en tramitación.
- c. Módulo “**Padrón de Habitantes**”: el Módulo “Padrón de Habitantes” permitirá al Ayuntamiento la realización de una gestión de la población y una gestión del municipio; la primera de ellas comprende todo lo relativo a consultas y localización de habitantes por diversos criterios, así como la generación de documentos oficiales relacionados con la gestión del padrón. El sistema permite, a su vez, realizar una distribución del territorio realizando una división geográfica por unidades poblacionales y división geográfica por secciones. Por otro lado, permite el intercambio de datos con el INE vía ficheros de datos del padrón y del censo, pudiéndose establecer los tipos de operaciones que se recogerán en los ficheros envío al INE. Asimismo permitirá la gestión de los errores, y la generación de ficheros de contraste de cifras y alegaciones.
- d. Módulo “Intranet”: El Módulo “**Intranet** “ permitirá al Ayuntamiento la comunicación interna de sus empleados, publicando toda la información corporativa interna del Ayuntamiento. Asimismo permitirá tener un lugar común para toda la gestión documental y la apertura de proyectos que permitan el trabajo colaborativo.
- e. Módulo “**Contabilidad**”: El Módulo “Contabilidad” permitirá al Ayuntamiento gestionar tanto su contabilidad presupuestaria y no presupuestaria como su contabilidad financiera.
- f. Módulo “**Presupuestos**”: El Módulo “Presupuestos” permitirá al Ayuntamiento la gestión de la elaboración del presupuesto municipal, así como las posibles modificaciones que pudieran realizarse en el mismo, y proporcionará el mecanismo para realizar el control sobre la ejecución de los gastos y tratamiento de los ingresos.

- g. Módulo **“Contratación”**: El Módulo “Contratación” permitirá al Ayuntamiento mejorar la eficiencia y transparencia de la Administración Pública al asegurar que el Ayuntamiento realice la gestión contractual utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones en base a la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. El presente Módulo contemplará todos los tipos de contratos del sector público (entre otros, los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado) que celebren los entes, Ayuntamientos y entidades pertenecientes al sector público, que serán calificados de acuerdo con las normas contenidas en la Ley 30/2007.
- h. Módulo **“Gestión de Patrimonio e Inventario”**: El “Módulo Gestión de Patrimonio e Inventario” permitirá al Ayuntamiento la gestión distribuida del Inventario General a través de la normalización de la codificación de los bienes sujetos a inventario, así como la definición de los documentos y de su tramitación para la actualización del inventario: movimientos de alta, baja, cesión, adscripción, cambios de uso y ubicación y operaciones mixtas. Este Módulo gestionará la contabilidad del inmovilizado, conectando con el módulo de contabilidad presupuestaria y contabilidad financiera e informando sobre la calificación jurídica, situación de los bienes, valoraciones a 1 de enero y 31 de diciembre de cada ejercicio y cálculo de las amortizaciones del periodo y acumuladas.
- i. Módulo **“Gestión Tributaria y Recaudación”**: El Módulo “Gestión Tributaria y Recaudación” posibilitará al Ayuntamiento la gestión y verificación de los datos básicos sobre los hechos imponibles necesarios para la posterior liquidación de impuestos, tasas y precios públicos. Para aquellos tributos periódicos, se encargará de tramitar las altas, bajas y modificaciones así como su inclusión o exclusión posterior en el registro, padrón o matrícula correspondiente. Asimismo, posibilita la gestión de la acción administrativa de cobro de tasas e impuestos.
- j. Módulo **“Recursos Humanos”**: El Módulo “Recursos Humanos” permitirá obtener y coordinar a las personas del Ayuntamiento. Para ello el sistema permitirá realizar una completa gestión de los funcionarios y personal del Ayuntamiento (currículos, contrataciones, formación, etc.), así como proporcionar una visión de sus ausencias en calendarios tanto conjuntos como individualizados. Asimismo, permitirá la gestión de competencias, definiendo los perfiles para cada puesto, permitiendo identificar los miembros del personal que mejor se adaptan a los mismos, así como definir las formaciones necesarias para cada uno de los puestos.
- k. Módulo **“Nóminas”**: El Módulo “Nóminas” permitirá al Ayuntamiento la generación de las nominas de los miembros del personal del Ayuntamiento gestionando todos aquellos aspectos que son básicos a la hora de la elaboración de la nómina, cálculo del

posibilitará la obtención de forma automática de certificados y de las declaraciones de retenciones; así como la comunicación con la Seguridad Social (ficheros AFI, FDI y FAN), INEM, FORCEM y Mutuas).

1. **“Solucion informática para la gestión de las oficinas de servicios sociales de los ayuntamientos”**: Proporcionará una herramienta informática para la gestión de los expedientes necesarios en los servicios sociales de Base.

- m. Modulo **“Notificación electrónica a los ciudadanos”**: Se proporcionará una plataforma de notificación electrónica mediante la cuál se acredite la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

La puesta en marcha de cada uno de los Módulos previstos en esta Cláusula 2.2.2, así como los términos y las condiciones de la prestación de estos servicios de SIGM, serán establecidas en uno o varios convenio/s o acuerdo/s específico/s de desarrollo del presente Convenio Marco a suscribir entre la Fundación BiscayTIK y el Ayuntamiento.

2.3.- Ampliación del Proyecto BiscayTIK

Teniendo en cuenta que el Proyecto BiscayTIK ha sido desarrollado para ofrecer soluciones a las necesidades de los Ayuntamientos y otros entes locales de Bizkaia, y que estas necesidades están en constante evolución, la Fundación BiscayTIK tiene la intención de hacer sus mejores esfuerzos para adaptar el Proyecto BiscayTIK a las nuevas necesidades que pudieran tener los entes locales de Bizkaia, y en concreto, el Ayuntamiento, mediante, entre otros, el desarrollo de nuevos Módulos del Sistema Informático BiscayTIK o la prestación de nuevos Servicios Accesorios (detallados en la Cláusula 3 siguiente) de gestión municipal.

2.4.- Infraestructura del Proyecto BiscayTIK

La arquitectura del Proyecto BiscayTIK se apoya en las últimas tecnologías con el fin de proporcionar sistemas escalables, seguros y altamente disponibles. Se trata de una infraestructura segura y robusta garantizando un alto nivel de seguridad y continuidad de servicio.

Asi mismo las políticas de comunicación serán definidas por la Fundación BiscayTIK y serán de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento. La Fundación BiscayTIK prestará dicho servicio al Ayuntamiento, en caso de que éste así lo requiera y sea objeto de un

servicio.

3.- SERVICIOS ACCESORIOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO BISCAYTIK.

La Fundación BiscayTIK prestará al Ayuntamiento, en caso de que éste lo requiera, los servicios previstos en la presente Cláusula 3 (en adelante, los “**Servicios Accesorios**”), siempre y cuando las Partes suscriban convenios o acuerdos específicos en los que se regulen los términos y las condiciones en las que se presten los referidos servicios. Estos servicios se irán incrementando y definiendo a lo largo de la vida del Proyecto BiscayTIK. Los servicios accesorios son:

3.1.- Integración del Sistema Informático BiscayTIK con aplicativos del Ayuntamiento

En caso de que el Ayuntamiento disponga de un sistema informático para la gestión municipal y manifieste su deseo de mantener dicho sistema informático para la adopción del SIGM, la Fundación BiscayTIK realizará todas las acciones y gestiones necesarias para llevar a cabo la integración del sistema informático del Ayuntamiento que sea necesaria para que éste pueda adoptar el SIGM. Previamente la Fundación BiscayTIK llevará a cabo un análisis del sistema informático del Ayuntamiento para determinar si resulta viable la integración. En cualquier caso, el alcance detallado de las correspondientes integraciones, así como los términos y las condiciones de la prestación del servicio de integración, en caso de ser susceptibles de realizarse, serán reflejadas y acordadas en un convenio o acuerdo específico de desarrollo del presente Convenio Marco.

3.2.- Servicio de asistencia a usuarios

La Fundación BiscayTIK prestará al Ayuntamiento, en caso de que éste lo requiera, servicios que estarán orientados a resolver las incidencias que puedan surgir al personal del Ayuntamiento en el uso del Sistema Integral para la Gestión Municipal.

BiscayTIK es un proyecto que ofrece numerosos servicios, por lo que la existencia de un Centro de Asistencia a Usuarios (CAU) que sirva de ayuda a las personas usuarias es fundamental. Se dispone de dos Centros de Atención diferentes:

- a. Servicio de atención al empleado/a municipal, orientado a resolver las incidencias que puedan surgir en el uso de las aplicaciones informáticas ofrecidas dentro del Proyecto BiscayTIK. Los usuarios/as podrán contactar por teléfono con el personal habilitado para atender sus consultas, que tendrán como objetivo atenderlas, diagnosticarlas y resolverlas de una forma satisfactoria en términos de tiempo de resolución, calidad y atención prestada.

- b. La ciudadanía dispone de un servicio de soporte para solucionar sus dudas durante la creación de sus cuentas de correo electrónico y para su uso.

3.3.- Servicio de formación a usuarios

La Fundación BiscayTIK prestará al Ayuntamiento, en caso de que éste lo requiera, servicios de formación del personal del Ayuntamiento con objeto de que se adapten al manejo y utilización de las distintas aplicaciones y Módulos que componen el Sistema Integral para la Gestión Municipal.

3.4.- Servicio de traducción de contenidos

La Fundación BiscayTIK prestará al Ayuntamiento, en caso de que éste lo requiera, servicios de traducción de cualquier tipo de contenido.

3.5.- Servicio de generación y gestión de contenidos

La Fundación BiscayTIK prestará al Ayuntamiento, en caso de que éste lo requiera, servicios de generación y gestión de contenidos, teniendo como objeto principal que la página *web* del Ayuntamiento se encuentre actualizada en todo momento.

3.6.- Servicio de consultoría y asesoramiento de seguridad

La Fundación BiscayTIK prestará al Ayuntamiento, en caso de que éste lo requiera, servicios de consultoría y asesoramiento de seguridad para la realización de planes de implantación en materia de protección de datos de carácter personal.

3.7.- Servicio de administración de sistemas

La Fundación BiscayTIK prestará al Ayuntamiento, en caso de que éste lo requiera, servicios de administración del Sistema Informático BiscayTIK, realizando tareas de alta de nuevos usuarios y modificaciones de permisos de los existentes, gestión de datos maestros, etc.

3.8.- Servicio de comunicación e infraestructuras

obligado cumplimiento. La Fundación BiscayTIK prestará dicho servicio al Ayuntamiento, así como el servicio de gestión de las infraestructuras para el perfecto funcionamiento del Ayuntamiento, siempre y cuando éste así lo requiera y sea objeto de un convenio o acuerdo específico en el que se regulen los términos y condiciones de dichos servicios.

3.9.- Servicios de mantenimiento

La Fundación BiscayTIK prestará al Ayuntamiento, en caso de que éste lo requiera, los servicios de mantenimiento del Sistema Informático BiscayTIK.

3.10.- Servicio de autorización de acceso y utilización del Sistema Informático BiscayTIK

La Fundación BiscayTIK prestará al Ayuntamiento, en caso de que éste lo requiera, los servicios de acceso y utilización del Sistema Informático BiscayTIK.

3.11.- Servicio de extracción de información del Sistema Informático BiscayTIK

La Fundación BiscayTIK prestará al Ayuntamiento, en caso de que éste lo requiera, los servicios de extracción de información del Sistema Informático BiscayTIK para los casos en los que el Convenio Marco y los convenios o acuerdos específicos para su desarrollo fueran resueltos.

Los términos y condiciones de la prestación de los Servicios Accesorios previstos en esta Cláusula 3, así como la puesta en marcha de cada uno de ellos, serán establecidos en uno o varios convenio/s o acuerdo/s específico/s de desarrollo del presente Convenio Marco a suscribir entre la Fundación BiscayTIK y el Ayuntamiento.

4.- DURACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene una duración mínima de cinco (5) años desde su entrada en vigor a la fecha de su firma. No obstante lo anterior, el Convenio Marco se prorrogará tácitamente por períodos sucesivos de cinco (5) años, salvo que cualquiera de las Partes comunique a la otra su voluntad de resolverlo en cualquier momento con una antelación de, al menos, seis (6) meses desde la fecha de su vencimiento final o del vencimiento de cualquiera de las prórrogas del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso podrá resolverse el presente Convenio Marco

Marco suscrito entre la Fundación BiscayTIK y el Ayuntamiento.

En el caso de que el Ayuntamiento decidiera la resolución de este Convenio Marco, o en caso de que el Convenio Marco quedara resuelto por cualquier causa, la Fundación BiscayTIK proporcionará los servicios de extracción de información del Sistema Informático BiscayTIK en los términos y condiciones previstos en la Cláusula 3.11 anterior.

5.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La relación entre las Partes derivada del presente Convenio Marco es una relación entre contratantes independientes. Las Partes reconocen que el presente Convenio Marco no crea ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de Derecho, entre las Partes, no pudiendo ninguna de ellas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

6.1.- Aplicabilidad de la normativa sobre protección de datos de carácter personal

Para la prestación de los distintos servicios previstos en el presente Convenio Marco por parte de la Fundación BiscayTIK a favor del Ayuntamiento, resulta necesario que la Fundación BiscayTIK tenga acceso a determinados datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento.

Sobre la base de lo anterior, y sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente Cláusula 6 y de las estipulaciones particulares que se establezcan en los acuerdos o convenios específicos para el desarrollo del presente Convenio Marco, las Partes se comprometen a cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, la “LOPD”), del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, el “Reglamento de Protección de Datos”) y de la Ley del Parlamento Vasco 2/2004, de 25 de febrero, que regula los Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos (en adelante, la “Ley Vasca de Protección de Datos”), así como de su normativa estatal o autonómica de desarrollo.

6.2.- El Ayuntamiento: Responsable del Tratamiento

El Ayuntamiento, a los efectos de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, es responsable de los datos personales y ficheros que se soporten bajo los sistemas de información que ofrece la Fundación BiscayTIK, y que se encuentran bajo el amparo del presente Convenio Marco. A este respecto, el Ayuntamiento debe tener declarados convenientemente estos ficheros ante la Agencia de Protección de datos correspondiente, previo a la implantación en producción de los elementos acordados afectados por datos y ficheros. Por dicho motivo, el Ayuntamiento exime de cualquier tipo de responsabilidad a la Fundación BiscayTIK respecto a cualquier reclamación que se fundamente en la legalidad, proporcionalidad, adecuación de los datos o ficheros incluidos en los distintos convenios o acuerdos específicos de desarrollo del presente Convenio Marco.

6.3.- Fundación BiscayTIK: Encargado del tratamiento

Sobre la base de lo anterior, y en el marco de la relación de prestación de servicios entre el Ayuntamiento y la Fundación BiscayTIK formalizada mediante los correspondientes convenios o acuerdos específicos de desarrollo del presente Convenio Marco que se suscriban entre las Partes, tal y como se establece en el artículo 12 de la LOPD y en los artículos 20 y siguientes del Reglamento de Protección de Datos, la Fundación BiscayTIK tendrá el carácter de “encargado del tratamiento” de los datos de carácter personal a los que se le dé acceso con objeto de que pueda prestar los servicios objeto de los convenios o acuerdos de desarrollo del presente Convenio Marco.

La Fundación BiscayTIK, no podrá utilizar los datos de carácter personal bajo responsabilidad del Ayuntamiento para un fin distinto al de la prestación de los servicios objeto del presente Convenio Marco y de los convenios y acuerdos específicos que lo desarrollen. En el caso de que la Fundación BiscayTIK destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Convenio Marco o del convenio o acuerdo específico, será considerado, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 de la LOPD, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. La Fundación BiscayTIK en ningún caso comunicará, mostrará, cederá ni revelará datos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas ajenas a la relación contractual que se establece en el presente Convenio Marco o que se establezca en los convenios o acuerdos específicos, salvo requerimiento judicial o autorización del responsable del fichero.

Asimismo, la Fundación BiscayTIK únicamente tratará los datos de carácter personal conforme a las instrucciones proporcionadas por el Ayuntamiento. A los efectos de lo anterior, el Ayuntamiento designa a la persona que ejerce el cargo de Secretario del Ayuntamiento como la persona encargada de proporcionar a la Fundación BiscayTIK las instrucciones en relación a los datos de carácter personal bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

6.4.- Medidas de seguridad aplicables

La Fundación BiscayTIK, así como las empresas que subcontrate, implantarán las medidas de seguridad precisas de tipo técnico y organizativo que, en función del nivel de protección correspondiente a los datos de carácter personal a los que tenga acceso durante la prestación de los servicios objeto del presente Convenio Marco, impone la normativa vigente de protección de datos.

En relación a las medidas de seguridad a aplicar por parte de la Fundación BiscayTIK a los datos de carácter personal bajo la responsabilidad del Ayuntamiento a los que tenga acceso, las Partes expresamente acuerdan que las medidas de seguridad mínimas serán las que se contienen en la presente Cláusula 6.4 y las indicadas por parte del Ayuntamiento como responsable de su tratamiento. La aplicación de dichas medidas de seguridad será determinada en los convenios o acuerdos específicos de desarrollo del presente Convenio Marco, en relación con los datos y ficheros que se trate en dichos acuerdos.

6.4.1.- Medidas de nivel básico

En relación a los datos y ficheros de carácter personal que requieran medidas de seguridad de nivel básico, será de aplicación lo previsto en la presente Cláusula 6.4.1.

- a. Régimen de trabajo fuera de los locales de ubicación del fichero: La ejecución de tratamientos de datos de carácter personal fuera de los locales de la ubicación del fichero es autorizada expresamente por el responsable del fichero. La Fundación BiscayTIK se compromete a garantizar el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado fuera de los locales. Esta autorización abarca las ejecuciones de tratamientos fuera de la ubicación del fichero en los siguientes supuestos:
 - (i) Para albergar copias de seguridad
 - (ii) Recuperaciones de datos
 - (iii) Contingencias
 - (iv) Simulacros de planes de contingencias
 - (v) Mantenimientos de equipos.

b. Ficheros temporales.

- (i) La Fundación BiscayTIK se compromete a que los ficheros temporales generados por el Sistema Informático BiscayTIK cumplirán el nivel de seguridad que les corresponda dependiendo de la naturaleza de los datos de carácter personal manifestados por el Responsable del Fichero. La Fundación BiscayTIK no se hace responsable del uso de dichos ficheros fuera del dominio BiscayTIK.
- (ii) La Fundación BiscayTIK se compromete a borrar todo fichero temporal generado por el Sistema Informático BiscayTIK una vez que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación. La Fundación BiscayTIK no se hace responsable del uso de dichos ficheros fuera del dominio BiscayTIK.

c. Registro de Incidencias.

- (i) La Fundación BiscayTIK dispondrá de un procedimiento de notificación y gestión de incidencias, el cual contendrá necesariamente un registro en el que se haga constar el fichero de datos personales implicado, el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma y las medidas correctoras aplicadas.
- (ii) La Fundación BiscayTIK considerará como incidencia de seguridad las recuperaciones de datos y, por tanto, las consigna indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y, en su caso, qué datos ha sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.

d. Identificación y autenticación.

- (i) La Fundación BiscayTIK establecerá un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado.
- (ii) Cuando el mecanismo de autenticación se base en la existencia de contraseñas, la Fundación BiscayTIK dispondrá de una herramienta de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad.

- (iii) La Fundación BiscayTIK establecerá la periodicidad, que en ningún caso será superior a un año, con la que tienen que ser cambiadas las contraseñas que, mientras estén vigentes, se almacenarán de forma ininteligible
- e. Control de acceso.
- (i) Los usuarios de la Fundación BiscayTIK tendrán acceso autorizado únicamente a aquellas aplicaciones con el perfil que precisen para el desarrollo de sus funciones, tal y como se establece en la descripción del servicio de administración de usuarios.
 - (ii) La Fundación BiscayTIK establecerá mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a aplicaciones con derechos distintos de los autorizados.
 - (iii) Exclusivamente usuarios autorizados podrán conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre las aplicaciones.
- f. Gestión de Soportes.
- (i) La Fundación BiscayTIK se compromete a que los soportes informáticos que contengan datos de carácter personal identificarán el tipo de información que contienen, serán inventariados y se almacenarán en un lugar de acceso restringido al personal autorizado.
 - (ii) La salida de soportes informáticos que contengan datos de carácter personal, fuera de los locales en los que esté ubicado el fichero, únicamente podrá ser autorizada por el responsable del fichero. Se autoriza por el Responsable del Fichero las salidas de soportes realizadas para dar cumplimiento a los supuestos recogidos en el apartado 6.4.1.a) de este Convenio.
 - (iii) La Fundación BiscayTIK se compromete a que cuando el soporte vaya a ser desechado o reutilizado, se adoptarán las medidas necesarias para impedir cualquier recuperación posterior de la información almacenada en él.
 - (iv) La Fundación BiscayTIK se compromete a que cuando los soportes vayan a salir fuera de los locales en que se encuentran ubicados los ficheros, se adoptarán las medidas necesarias para impedir cualquier recuperación indebida de la información almacenada en ellos.

g. Copias de Respaldo y Recuperación.

- (i) La Fundación BiscayTIK se compromete a que los procedimientos establecidos para la realización de copias de respaldo y para la recuperación de los datos garantizarán su reconstrucción.
- (ii) La Fundación BiscayTIK se compromete a realizar copias de respaldo, al menos semanalmente, salvo que en dicho periodo no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.

- h. Pruebas con datos reales: La Fundación BiscayTIK se compromete a que las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten ficheros con datos de carácter personal no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado, aplicando medidas de seguridad equivalentes a las que se aplican al fichero original y realizando previamente una copia de seguridad. El responsable del Fichero autoriza a la Fundación a la realización de pruebas con datos reales, siempre que se asegure el cumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

6.4.2.- Medidas de nivel medio

En relación a los datos y ficheros de carácter personal que requieran medidas de seguridad de nivel medio, será de aplicación lo previsto en la presente Cláusula 6.4.2.

- a. Responsable de Seguridad: La Fundación BiscayTIK se compromete a designar uno o varios responsables de seguridad que se encargarán de coordinar y controlar la efectiva aplicación de las medidas de seguridad aplicables al tratamiento de datos de carácter personal.
- b. Auditoría.
 - (i) La Fundación BiscayTIK se compromete a que los sistemas de información e instalaciones de tratamiento de datos se someterán a una auditoría que verifique el cumplimiento del reglamento, de los procedimientos e instrucciones vigentes en materia de seguridad de datos, al menos, cada dos años. Se excluye del ámbito de la auditoría los sistemas de información propiedad del Responsable del Fichero.

controles al Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, identificar sus deficiencias y proponer las medidas correctoras o complementarias necesarias. Deberá, igualmente, incluir los datos, hechos y observaciones en que se basen los dictámenes alcanzados y recomendaciones propuestas.

- (iii) Los informes de auditoría serán analizados por el responsable de seguridad competente, que elevará las conclusiones al responsable del fichero para que adopte las medidas correctoras adecuadas y quedarán a disposición de la Agencia de Protección de Datos.

c. Gestión de soportes.

- (i) La Fundación BiscayTIK establecerá un sistema de registro de entrada de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de soporte, la fecha y hora, el emisor, el número de soportes, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la recepción que deberá estar debidamente autorizada.
- (ii) La Fundación BiscayTIK establecerá un sistema de registro de salida de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de soporte, la fecha y hora, el destinatario, el número de soportes, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada.

d. Control de Acceso físico

- (i) La Fundación única y exclusivamente permitirá que el personal autorizado en el documento de seguridad pueda tener acceso a los lugares donde se hallen instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información.

e. Registro de Incidencias

- (i) En el registro de Incidencias la Fundación consignará, además, los procedimientos realizados de recuperación de los datos, indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y, en su caso, qué datos ha sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.
- (ii) Será necesaria la autorización del Ayuntamiento para la ejecución de los procedimientos de recuperación de los datos.

6.4.3.- Medidas de nivel alto

En relación a los datos y ficheros de carácter personal que requieran medidas de seguridad de nivel alto, será de aplicación lo previsto en la presente Cláusula 6.4.3

- a. Distribución de soportes: La Fundación BiscayTIK se compromete a que la distribución de los soportes que contengan datos de carácter personal se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que dicha información no sea inteligible ni manipulada durante su transporte.
- b. Copias de Respaldo y Recuperación: La Fundación BiscayTIK conservará una copia respaldo y de los procedimientos de recuperación de los datos en un lugar diferente de aquél en que se encuentren los equipos informáticos que los tratan cumpliendo, en todo caso, las medidas de seguridad exigidas.
- c. Telecomunicaciones: La Fundación BiscayTIK se compromete a que la transmisión de datos de carácter personal a través de redes públicas o redes inalámbricas de telecomunicaciones la realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros.

7.-SUBCONTRATACIÓN

7.1.- La Fundación BiscayTIK podrá contratar con terceros la totalidad o parte de los servicios objeto del presente Convenio Marco o de los convenios o acuerdos de desarrollo del mismo sin necesidad de contar con la autorización del Ayuntamiento.

7.2.- Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la contratación con el/los tercero/s implique un acceso por parte de la entidad contratada a los datos de carácter personal de los que la Fundación BiscayTIK sea encargada, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. El tratamiento llevado a cabo por la persona o entidad contratada deberá ajustarse a las instrucciones que proporcione el Ayuntamiento, como responsable del tratamiento de los datos, a través del Secretario del Ayuntamiento (de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 6.3 anterior).

- b. En todo caso, la Fundación BiscayTIK y la persona o entidad contratada deberán formalizar un contrato.

En caso de que no se cumplieran los requisitos previstos en los apartados (a) y (b) anteriores, la Fundación BiscayTIK no podrá contratar ningún servicio que implique la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal de los que la Fundación BiscayTIK es encargada sin la previa autorización del Ayuntamiento.

8.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

La Fundación BiscayTIK será responsable del correcto desarrollo del Proyecto BiscayTIK y, concretamente, de la correcta prestación de los servicios objeto del presente Convenio Marco, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 6.2 anterior.

No obstante, la Fundación BiscayTIK no será en ningún caso responsable del uso que el Ayuntamiento (así como sus empleados, funcionarios, agentes, representantes y demás) haga de las aplicaciones del Correo Electrónico, del Sistema Informático BiscayTIK, de los Servicios Accesorios al Sistema Informático BiscayTIK o de cualesquiera otros módulos, sistemas, servicios o aplicaciones integrantes del Proyecto BiscayTIK.

El Ayuntamiento será responsable del uso que sus empleados, funcionarios, agentes o representantes hagan de las aplicaciones del Correo Electrónico, del Sistema Informático BiscayTIK, de los Servicios Accesorios al Sistema Informático BiscayTIK o de cualesquiera módulos, sistemas, servicios o aplicaciones integrantes del Proyecto BiscayTIK y mantendrá, en todo caso, indemne a la Fundación BiscayTIK de cualesquiera reclamaciones derivadas del uso imprudente o negligente del cualquiera de los elementos integrantes del Proyecto BiscayTIK.

9.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La Fundación BiscayTIK es titular de los Derechos de Propiedad Intelectual de la totalidad de las aplicaciones y componentes del Sistema Informático BiscayTIK.

10.- CONFIDENCIALIDAD

10.1.- Información confidencial

Salvo que de otra forma se disponga en el presente Convenio Marco, toda la información comunicada por una de las Partes a la otra, ya sea con anterioridad o con posterioridad a la fecha de la firma del presente Convenio Marco, en relación con su preparación o su

Convenio Marco (en adelante, la “**Información Confidencial**”).

Tiene asimismo el carácter de Información Confidencial toda información relativa a los ciudadanos que esté protegida por la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, que se regirá de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6 anterior.

10.2.- Secreto

Las Partes se obligan a guardar secreto sobre la Información Confidencial y no transmitirla a terceros, salvo con el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

10.3.- Comunicación de la Información Confidencial

Cada una de las Partes velará para que la Información Confidencial no se ponga en conocimiento de más personas que los empleados, agentes, representantes o asesores que precisen conocerla para garantizar el adecuado desarrollo del presente Convenio Marco o para el cumplimiento de las tareas que les son propias. Todas estas personas deberán haber asumido con carácter previo a la comunicación de la Información Confidencial compromisos expuestos de confidencialidad y secreto sobre la misma.

10.4.- Excepción

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula 9 cederán (i) ante cualquier requerimiento administrativo o judicial u otro imperativo legal en contrario, (ii) en el caso de que la Información Confidencial sea del dominio público, (iii) en el caso de que sea conocida con anterioridad a la negociación del Convenio Marco, (iv) en el caso de que haya sido recibida de terceros sin que recaiga sobre ella deber de confidencialidad, o (v) en el caso de que su transmisión haya sido consentida previamente y por escrito por la Parte de la que procede la información.

Las excepciones previstas en el párrafo anterior no serán de aplicación en relación a la Información Confidencial protegida por la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, cuya confidencialidad será protegida en todo caso de acuerdo con la normativa aplicable.

Las obligaciones establecidas en esta Cláusula se mantendrán vigentes incluso con posterioridad a la resolución del Convenio Marco, cualquiera que fuera su causa.

11.- MISCELÁNEA

11.1.- Integridad

Este Convenio Marco anula cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, existente entre las Partes relativo al objeto y estipulaciones del presente Convenio Marco.

11.2.- Nulidad parcial

La nulidad de cualquiera de las estipulaciones no esenciales de este Convenio Marco no acarreará la nulidad del Convenio Marco en su totalidad.

11.3.- Modificaciones del Convenio Marco

Ninguna modificación, alteración o adición a este Convenio Marco será válida a menos que esté firmada por la otra Parte. Las aprobaciones o consentimientos aquí establecidos deberán también constar por escrito.

Con independencia de lo anterior, las Partes se obligan recíprocamente a promover y completar la adaptación de este Convenio Marco cuando ello fuere necesario como consecuencia de una modificación legislativa (legal o reglamentaria) o una alteración relevante de la interpretación y aplicación que de la misma llevan a cabo los tribunales de justicia o las autoridades administrativas competentes.

11.4.- Desarrollo del Convenio Marco

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de regulación de las relaciones entre la Fundación BiscayTIK y el Ayuntamiento en relación a la adhesión por parte del Ayuntamiento del Proyecto BiscayTIK. Por lo tanto, las Partes suscribirán cualesquiera acuerdos o convenios específicos para el desarrollo de lo previsto en el presente Convenio Marco, y en todo caso, manteniendo lo acordado en este Convenio Marco.

11.5.- Cesión del Convenio Marco

Las Partes no podrán ceder el Convenio Marco o parte del mismo a terceros, o los derechos y obligaciones que surgen del mismo, salvo que, con carácter previo y por escrito, la otra

cesionario responderán solidariamente frente a la otra Parte por cualquier concepto relativo al presente Convenio Marco.

11.6.- Comunicaciones

11.6.1.- Modo de efectuarlas

Toda comunicación entre las Partes relativa a este Convenio Marco deberá hacerse por escrito, bien por correo certificado, correo electrónico o por telefax. En este último caso, los mensajes se reputarán válidos y vinculantes, siempre que la contraseña del telefax aparente pertenecer a la contraparte y el original de la comunicación parezca haber sido firmado por un representante de la contraparte.

11.6.2.- Direcciones

A efectos de comunicaciones las partes designan las siguientes direcciones:

Fundación BiscayTIK - BiscayTIK Fundazioa

Domicilio: Paseo Landabarri 2, 48940 Leioa.
Atención: D. Ibon Oñate Zamalloa
Fax: 94 600 00 21
Teléfono: 94 600 00 20
Correo electrónico:

Ayuntamiento de Ortuella

Domicilio: Plaza 1º de Mayo, s/n 48530 Ortuella
Atención: Sr. Oskar Martinez Zamora
Fax: 94 664 15 67
Teléfono: 946 640 200
Correo electrónico:

11.6.3.- Cambio de dirección

Toda comunicación enviada a las direcciones que constan en el apartado precedente se entenderá correctamente efectuada, excepto si el destinatario hubiera previamente notificado por correo certificado a la contraparte un cambio de dirección.

11.7.- Responsabilidad

El uso, modelado, tramitación y contenido de cada uno de los servicios prestados por la Fundación quedan bajo la entera responsabilidad de la propia Corporación Municipal, dado que será ésta la que en último término autorice el modo y forma de utilizar el Proyecto BiscayTIK en su ámbito competencial, así como los contenidos que se deben albergar. Las responsabilidades que se pudieran derivar consistentes entre otras, de colgar, publicar, tramitar, notificar, registrar así como de utilizaciones ilegítimas o fraudulentas por los usuarios, deberán ser asumidas exclusivamente por el Ayuntamiento, al igual que las consecuencias jurídicas que pudieran derivar de las mismas. La Fundación BiscayTIK se compromete a colaborar con la Corporación y con el resto de autoridades públicas en perseguir cualquier tipo de infracción de la legislación vigente.

12.- LEY APLICABLE

El presente Convenio Marco se regirá por las leyes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y del Estado español, de acuerdo con sus respectivos ámbitos competenciales de aplicación.

13.- JURISDICCIÓN

Con renuncia expresa de las Partes al fuero que pudiera corresponderles, cualquier controversia que surja entre las Partes, que se derive, directa o indirectamente, del presente Convenio Marco, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, así como a la validez de esta Cláusula, será sometida a los Jueces y Tribunales de Bilbao.

Como expresión de su consentimiento, las Partes rubrican cada hoja y firman al pie de los dos (2) ejemplares en que se formaliza, en un solo efecto, el presente Convenio Marco, en el lugar y la fecha indicadas en el encabezamiento.

2. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio anteriormente transcrito.

3. Notificar el presente acuerdo a la Fundación BiscayTIK.”

8.-APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA DE SEDE ELECTRÓNICA

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Urbanismo.

Visto el **informe emitido por el Secretario Municipal**, que es textualmente como sigue:

“D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

ASUNTO:

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 45, expresó de modo explícito el impulso que todas las administraciones debían realizar en el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, respetando en todo caso, las limitaciones que en la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes. Dentro de esta obligación general, debía entenderse contenidas las Entidades que integran la Administración Local.

SEGUNDO.- La Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, efectuó un cambio sustancial en la Ley

7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, al añadir en el artículo 70 bis, en su apartado 3, que las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

TERCERO.- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos establece, entre otros aspectos, y como una de las primeras obligaciones, la necesidad de definir claramente la “sede” administrativa electrónica con la que se establecerán las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad. El artículo 10.3 de la antedicha Ley, cada Administración determinará los instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

CUARTO.- La presente Ordenanza señala como sede electrónica del Ayuntamiento el dominio www.ortuella.biz. A través de la sede electrónica es como los ciudadanos acceden a los servicios municipales.

Paralelamente a la sede electrónica se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Ortuella (art. 25 de la Ley 11/2007), responsabilidad de la Secretaría Municipal y vinculado al Registro General. El Registro será accesible 24 horas todos los días del año (determinándose ciertos matices respecto al cómputo de plazos), se deberá establecer el modelo de solicitud descrito en la sede electrónica (único válido), se emitirán recibos de los documentos remitidos,... todo ello previa acreditación de la personalidad física o jurídica (mediante certificados de firma digital o como usuarios).

Igualmente se utilizará la sede electrónica como domicilio del Tablón de Edictos Electrónico, cuyo empelo surtirá los mismos efectos que el del Tablón de Edictos tradicional, dejando constancia de la fecha de su publicación, plazos, etc.

QUINTO.- Tramitación:

- Aprobación inicial.
- Publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia el anuncio referente a la aprobación inicial.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo

de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

- De no formularse alegaciones, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

CONCLUSION

La Ordenanza de Sede Electrónica se ajusta a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos y constituye un paso previo en el procedimiento a seguir para poder comenzar a prestar servicios on-line a los ciudadanos que tengan relación con el Ayuntamiento de Ortuella.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

OCTAVO ACUERDO: “1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza DE Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ortuella cuyo contenido es, textualmente, el siguiente:

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Exposición de Motivos

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 45, expresó de modo explícito el impulso que todas las administraciones debían realizar en el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, respetando en todo caso, las limitaciones que en la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes. Dentro de esta obligación general, debía entenderse contenidas las Entidades que integran la Administración Local.

Posteriormente, la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, efectuó un cambio sustancial en la Ley 7/1985, de 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, al añadir en el artículo 70 bis, en su apartado 3, que las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la

encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Añadiendo que las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado.

Finalmente, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos establece, entre otros aspectos, y como una de las primeras obligaciones, la necesidad de definir claramente la «sede» administrativa electrónica con la que se establecerán las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad.

Tal y como expresa el artículo 10.3 de la antedicha Ley, cada Administración determinará los instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad

Por todo lo anterior, y dado el impulso establecido por la antedicha legislación con el fin de propulsar el establecimiento y el afianzamiento de las relaciones de la ciudadanía con la administración, y dado, el apoyo que ofrece la Diputación Foral del Territorio Histórico de Bizkaia, a los ayuntamientos para que se adecuen y se adapten a esta nueva realidad, es requisito y obligación determinar el marco municipal de relaciones electrónicas con la ciudadanía, por tanto,

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo. 124.4 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Articulado

Primero.- El Ayuntamiento de Ortuella, para dar cumplimiento en su parte correspondiente a este mandato, establece que su sede electrónica es www.ortuella.biz, a través de la cual la ciudadanía puede acceder a la información electrónica general y a los servicios de información particular, servicio de atención a la ciudadanía, Oficina virtual tributaria, Gestión urbanística, así como a enlaces con otras webs municipales.

Segundo.- De forma paralela, se crea el **Registro Electrónico del Ayuntamiento de Ortuella**, conforme al artículo 25 de la Ley 11/2007. A tal efecto se indica que el departamento de secretaría será responsable de su gestión.

Este Registro telemático se integrará a todos los efectos en el Registro general de la corporación y tendrá carácter voluntario para la ciudadanía, excepto los supuestos de utilización obligatoria establecidos por ley o por las normas de creación de futuros procedimientos telemáticos en que se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del registro mencionado.

El acceso al Registro telemático será posible durante las 24 horas del día, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente. El Registro telemático se regirá por la fecha y la hora oficiales.

La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones al Registro telemático tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por la legislación vigente.

El Registro telemático no admitirá la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones que no sigan los modelos descritos en la sede electrónica o no cumplan todos los mecanismos de identificación y de acreditación de la voluntad de la ciudadanía que fije el Ayuntamiento de conformidad con las previsiones de este Decreto.

El Registro telemático emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación presentados, así como de los documentos presentados, que comprenderá la fecha y la hora de presentación y el número de entrada en el registro.

Cuando, por razones técnicas, se pueda prever que el registro no podrá estar operativo, deberá anunciarse a las personas con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

La ciudadanía podrá comunicarse con la Administración mediante acceso a la sede electrónica en Internet para la tramitación de los procedimientos de Licencia de primera utilización de edificación de nueva planta, Certificados de distancia, Información Urbanística, Alta en padrón, Modificación de datos de Padrón, Renovación Padrón de Extranjeros, Volante de padrón / residencia, Certificados de Empadronamiento, Certificados especiales, Solicitud de baja (de oficio) de Padrón, Domiciliaciones Bancarias, Solicitud de instancia general, Aportación de Documentación, Quejas, Sugerencias y Agradecimientos y Citas.

Tercero.- Por último, se establece que la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, podrá ser sustituida o complementada por su publicación en el tablón de edictos electrónico.

El acceso por parte de la ciudadanía al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad de la persona.

El tablón de edictos electrónico se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad del contenido, en los términos previstos en las leyes.

En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y la hora de la publicación de los edictos.

El tablón de edictos electrónico estará disponible todos los días del año y durante las veinticuatro horas del día, a través de la sede municipal. En previsión de que el tablón de edictos electrónico no se encuentre operativo por razones técnicas, dicha circunstancia se, anunciará a los usuarios y usuarias con la máxima antelación posible, y se les indicarán los medios alternativos de consulta del tablero que estén disponibles.

Desde cuenta del presente a los responsables de las Áreas municipales y Organismos Autónomos del Ayuntamiento, publíquese en la web del Ayuntamiento de Ortuella, entrando en vigor tras su íntegra publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico.

2.- Anunciar la exposición al público de la presente ordenanza durante el plazo de un mes, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

9.-DACION DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE NOMBRAMIENTO DE D. FERNANDO BALGAÑÓN COMO CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PERSONAL.

En este punto de orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura al Decreto Núm. 553, del siguiente tenor literal:

“DECRETO Nº 553.- Atribución de las Concejalías Delegadas de Urbanismo y Personal.

Conforme al art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre (en adelante ROF), el Alcalde puede delegar sus funciones, salvo las mencionadas en el art. 21.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las delegaciones podrán ser:

- Genéricas: se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, realizándose la delegación en los miembros de la Junta de Gobierno Local.

- Especiales: relativas a un determinado servicio, realizándose la delegación en cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con el art. 44 del ROF, la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de las facultades que me atribuyen los artículos 21 de la LRBRL y 43 y ss del ROF.

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.-Atribuir las Concejalías de Urbanismo y Personal, hasta ahora atribuidas a D. Carlos Lasa Herrán, a D. Fernando Balgañón Aransaez.

Esta delegación otorga al concejal delegad las facultades de dirección y gestión de los servicios, excluyendo, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados, surtiendo efecto desde la firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la siguiente sesión que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del ROF.”

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

10.-NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LAS COMISIONES DE URBANISMO Y PERSONAL.

En este punto de orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura al Decreto Núm. 593, del siguiente tenor literal:

“**DECRETO N° 593.-** Delegación de la presidencia de las Comisiones Informativas de Urbanismo y Personal.

En virtud de lo dispuesto en el art. 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre (en adelante ROF)

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Delegar la presidencia de las Comisiones informativas en las siguientes personas:

COMISION DE URBANISMO:

TITULAR: D. FERNANDO BALGAÑÓN ARANSAEZ (EAJ-PNV)

COMISION DE PERSONAL:

TITULAR: D. FERNANDO BALGAÑÓN ARANSAEZ (EAJ-PNV)

SEGUNDO.- La Delegación subsistirá hasta tanto no se efectuó un nuevo nombramiento.

TERCERO.- Dar cuenta de este Decreto al Ayuntamiento en Pleno y a los Servicios Económicos.”

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

11.-DESIGNACION DE REPRESENTANTE EN ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES.

Interviene el Sr. Alcalde a fin de formular la siguiente propuesta:

Siendo atribución del Ayuntamiento Pleno el nombramiento de representantes en organizaciones supramunicipales de conformidad con el artículo 22.1.b) de la Ley 11/1.999, de 21 de abril que reforma la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno los siguientes nombramientos en los órganos colegiados que se determinan.

MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL NERVION:

SUPLENTE: D. FERNANDO BALGAÑÓN ARANSAEZ (EAJ-PNV)

CASA SOCIAL DE NOCEDAL:

SUPLENTE: D. FERNANDO BALGAÑÓN ARANSAEZ (EAJ-PNV)

ORTULUR:

VOCAL: D. FERNANDO BALGAÑÓN ARANSAEZ (EAJ-PNV)

JUNTAS DE CONCERTACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES UNIDADES DE EJECUCIÓN:

- UP – 10A
- UP – 5B
- UP - 1-2

VOCAL: D. FERNANDO BALGAÑÓN ARANSAEZ (EAJ-PNV)

CONSORCIO HAURRESKOLAK:

D. FERNANDO BALGAÑÓN ARANSAEZ (EAJ-PNV)

Sometido a votación este punto, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos; 5 (EAJ-PNV) y 1 (EA).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 5 votos; 5 (PSE-EE).

Finalizada la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

12.-DACION DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se da cuenta a los Sres. Presentes de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

- DECRETO.460.-** Aprobando Convenio de Inserción de Laida Mansilla Fuentes.
- DECRETO.461.-** Aprobando Convenio de Inserción de Dionisio Sánchez Luengo.
- DECRETO.462.-** Aprobación reintegro de recibos erróneamente cobrados.
- DECRETO.463.-** Aprobación modificación liquidación.
- DECRETO.464.-** Aprobar la Colaboración con el Concurso de Farmacias “Día Mundial sin Tabaco”
- DECRETO.465.-** Aprobación Padrón Terrenos Comunales año 2009
- DECRETO.466.-** Aprobando pago de facturas, relación F/2010/22.
- DECRETO.467.-** Resolver aprobación de facturas con Reparación de Ilegalidad, relación F/2010/21.
- DECRETO.468.-** Donación Asociación Española de lucha contra el Cáncer.

- DECRETO.469.-** Aprobando pago a trabajadora por actualización del Censo 2009.
- DECRETO.470.-** Denegando devolución parte proporcional IVTM 2010.
- DECRETO.471.-** Concesión Administrativa en el Cementerio Municipal de nicho por diez años
- DECRETO.472.-** Denegando devolución parte proporcional IVTM 2010.
- DECRETO.473.-** Aprobando pago indemnización, Procedimiento 1047/08-x.
- DECRETO.474.-** Aprobando devolución parte proporcional de IVTM 2010.
- DECRETO.475.-** Aprobando devolución parte proporcional de IVTM 2010
- DECRETO.476.-** Aprobando devolución parte proporcional de IVTM 2010.
- DECRETO.477.-** Aprobando certificación de obra.
- DECRETO.478.-** Aprobando pago premios XXIII Certamen de Pintura al Aire Libre.
- DECRETO.479.-** Aprobación gastos Fiestas San Félix 2.010.
- DECRETO.480.-** Adjudicación del Servicio de Asesoría de Prensa
- DECRETO.481.-** Cambio de titular de la Actividad de “Comercio menor de todo tipo de artículos-Bazar” sita en el número 42 de la calle Catalina Gibaja solicitado por D. Nuquin Wang
- DECRETO.482.-** Concesión de diversas Obras menores.
- DECRETO.483.-** Ayuda a trabajadora para la adquisición de gafas.
- DECRETO.484.-** Aprobando fraccionamiento de pago de deuda a José Antonio Villanueva Martínez.
- DECRETO.485.-** Abono de kilometrajes y peajes autopista a trabajadores.
- DECRETO.486.-** Aprobando exención IVTM, 1767-GGC.

- DECRETO.487.-** Nombramiento de Funcionaria Interina de Auxiliar Administrativo a D^a Cristina Sevilla Ruiz
- DECRETO.488.-** Sanción por infracción OMC a Endika Leizea Martín
- DECRETO.489.-** Levantando Reparación de Ilegalidad pago premio Certamen de Pintura al Aire Libre
- DECRETO.490.-** Concesión de Prórroga de Licencia de Obras solicitado por Juana Barrón Ortiz
- DECRETO.491.-** Recurso de la Dirección de Recursos Materiales, sistemas informáticos y organización del Gobierno Vasco.
- DECRETO.492.-** Abono de matrícula, kilometraje y peaje autopista a trabajador.
- DECRETO.493.-** Aprobando convenio de inserción de Ester Pino Dos Santos.
- DECRETO.494.-** Aprobando convenio de inserción de Josiane Da Silva Vieira.
- DECRETO.495.-** Aprobando convenio de inserción de M^a Isabel Zorrilla Martínez.
- DECRETO.496.-** Aprobando devolución de aval.
- DECRETO.497.-** Aprobando actividad V Encuentro de Asociaciones de Mujeres de Margen Izquierda, Zona Minera y Encartaciones “Unidas en la Diversidad”.
- DECRETO.498.-** Sanción por infracción OMC a Carlos Puertas Manzano
- DECRETO.499.-** Sanción por infracción OMC a Aitor García Madariaga
- DECRETO.500.-** Sanción por infracción OMC a Miguel Tejedor Mateos.
- DECRETO.501.-** Autorización de ocupación del dominio público por la Asociación Española Contra el Cáncer.
- DECRETO.502.-** Concesión de diversas Obras menores.

- DECRETO.503.-** Liquidación de las obras derivadas de la orden de ejecución dictada en relación con la vivienda sita en el piso segundo del inmueble nº 13 del Barrio de Las Losinas.
- DECRETO.504.-** Aprobando certificación de obra.
- DECRETO.505.-** Licencia para instalación de contenedor
- DECRETO.506.-** Aprobando pago de facturas, relación F/2010/23.
- DECRETO.507.-** Pliegos de las obras de “REPARACIÓN PUENTE DE GOLIFAR-SAGRADA FAMILIA”.
- DECRETO.508.-** Aprobando gasto y ordenando pago de liquidación emitida por Diputación Foral de Bizkaia.
- DECRETO.509.-** Aprobación de anulación de recibo 200707240.
- DECRETO.510.-** Aprobación devolución del 30% del recibo 200909042.
- DECRETO.511.-** Desestimación de recurso de reposición de TECNICAS DE MONTAJES DE ANDAMIOS EUROPA, S.L.
- DECRETO.512.-** Desestimación recurso de reposición. Infracción de tráfico.
- DECRETO.513.-** Aprobación de expediente de modificación presupuestaria, 1/TRANS0410
- DECRETO.514.-** Licencia de Apertura de Instalación de “Estación base de telefonía móvil” sita en las balsas de Granada Solicitada por Vodafone España S.A.U.,
- DECRETO.515.-** Desestimación de recurso presentado.
- DECRETO.516.-** Aprobación devolución parte proporcional IVTM 2010.
- DECRETO.517.-** Concesión de diversas Obras Menores
- DECRETO.518.-** Aprobación devolución parte proporcional IVTM 2010.

- DECRETO.519.-** Convocatoria a pago de justiprecio o consignación en su caso. Finca nº 1 del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de Urbanización de la Plaza Aretxabaleta y calles adyacentes en Urioste.
- DECRETO.520.-** Aprobación del Gasto Fiestas de Barrios 2.010.
- DECRETO.521.-** Concesión de subvención a la Comisión de Fiestas de Urioste para la realización de las fiestas de San Bernabé 2.010.
- DECRETO.522.-** Aprobando pago premios XXIII Certamen de Pintura al Aire Libre.
- DECRETO.523.-** Concesión de subvención a la Comisión de Fiestas de Aizaharbe para la realización de las fiestas de San Juan 2.010.
- DECRETO.524.-** Sustitución de la administrativo de Casa de Cultura.
- DECRETO.525.-** Aprobando pago de facturas, relación F/2010/25.
- DECRETO.526.-** Aprobando pago premios Concurso Murales organizado por la OMIC.
- DECRETO.527.-** Aprobando convenio de inserción de Beatriz Martin Antunez.
- DECRETO.528.-** Sanción por infracción OMC a David Pajero del Estal
- DECRETO.529.-** Sanción por infracción OMC a Gorka Iparraguirre Guerra
- DECRETO.530.-** Adjudicación, em régimen de ALQUILER parcela Num 88 de Parking Mendialde-Barracón.
- DECRETO.531.-** Aprobando devolución parte proporcional IVTM 2010.
- DECRETO.532.-** Aprobando devolución parte proporcional IVTM 2010.
- DECRETO.533.-** Aprobando devolución parte proporcional IVTM 2010.
- DECRETO.534.-** Aprobando devolución parte proporcional IVTM 2010.

- DECRETO.535.-** Aprobando devolución parte proporcional IVTM 2010.
- DECRETO.536.-** Convocatoria de Subvenciones Cooperación al Desarrollo. Año 2.010.
- DECRETO.537.-** Aprobando asistencia a jornada informativa a la Trabajadora Social D^a Ana Isabel Tomey Abedul.
- DECRETO.538.-** Convenio Regulador de Subvención concedida a la Asociación de Amigos del pueblo Saharaui de Ortuella “Guelta”. Año 2.010.
- DECRETO.539.-** Adjudicación del servicio de Colonias 2010.
- DECRETO.540.-** Adjudicación de la obra de “Reparación de Vivienda en Catalina Gibaja Núm 46”.
- DECRETO.541.-** Adjudicación Modificación de instalaciones semafóricas en calle Catalina Gibaja.
- DECRETO.542.-** Orden de pago de la subvención concedida a la Asociación de Amigos del pueblo Saharaui de Ortuella “Guelta”. Año 2.010.
- DECRETO.543.-** Convocatoria de Subvenciones Asociaciones Culturales. Año 2.010.
- DECRETO.544.-** Convocatoria de Subvenciones Asociaciones Ámbito de Educación. Año 2.010.
- DECRETO.545.-** Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Clubes Deportivos.
- DECRETO.546.-** Adjudicación barandillas en la zona de juegos infantiles de Gorbea.
- DECRETO.547.-** Concesión de diversas Obras Menores.
- DECRETO.548.-** Excursión fin de curso Asociación de Mujeres de La Ralera.

- DECRETO.549.-** Denegando licencia de cierre de parcela en Urioste solicitada por Andamios Europa, S.L. Polígono Industrial de Urioste.
- DECRETO.550.-** Sanción por infracción OMC a Justo Carracedo Zamora.
- DECRETO.551.-** Incoación de expediente informativo a los establecimientos “Iredo” y “Hat-Trick”.
- DECRETO.552.-** Corrección del Decreto nº 457.
- DECRETO.553.-** Atribución de las concejalías delegadas de urbanismo y personal.
- DECRETO.554.-** Modificación de la Junta de Gobierno Local y designación de Tenientes de Alcalde.
- DECRETO.555.-** Devolución importe Entrada de Vehículos.
- DECRETO.556.-** Concesión de prórroga de Licencia de Obra D^a M^a Teresa Goñi García.
- DECRETO.557.-** Licencia de Instalación y Apertura para la Actividad de “Oficina para la promoción de Ventas” sita en local lonja en Avda. de la Estación nº 8 solicitada por D. Gabino Gorostiza en representación de la empresa SIGE Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios, S.L.
- DECRETO.558.-** Aprobación de pliegos y convocatoria Procedimiento Abierto Obra Casa Social de Urioste.
- DECRETO.559.-** Adjudicación Infraestructura Informática
- DECRETO.560.-** Adjudicación mantenimiento PAGINA WEB
- DECRETO.561.-** Aprobación de pliegos y convocatoria Procedimiento Abierto Obra Casa Social de Nocedal.
- DECRETO.562.-** Concesión de diversas Obras Menores.
- DECRETO.563.-** Clausura del Bar “Los Arboles”.

- DECRETO.564.-** Licencia de obra civil para acometida de Red de Telecomunicaciones de Euskaltel, a. C:EP: Otxartaga L.H.I.
- DECRETO.565.-** Orden de ejecución correspondiente a la edificación de un porche en vivienda sita en La Llana nº 69.
- DECRETO.566.-** Concesión de diversas Obras menores
- DECRETO.567.-** Adjudicación Parcelas Residencia 2º SORTEO
- DECRETO.568.-** Licencias para instalación de contenedores
- DECRETO.569.-** Licencia para instalación de andamio
- DECRETO.570.-** Renovación licencia y registro perro potencialmente peligroso. THAIS
- DECRETO.571.-** Licencia y registro perro potencialmente peligroso. KOKEE
- DECRETO.572.-** Incoación de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales.
- DECRETO.573.-** Adjudicación Parcelas Residencia TERCER SORTEO.
- DECRETO.574.-** Fiestas de San Juan en Saugal.
- DECRETO.575.-** Aprobando devolución de aval.
- DECRETO.576.-** Prorroga de licencia de obra solicitada por D. Javier Otaola Rubio
- DECRETO.577.-** Licencia de cambio de titular de Actividad “Cárnicas Ortuella, S.L” a favor de “Cárnicas Oldeko”
- DECRETO.578.-** Aprobando devolución de aval.
- DECRETO.579.-** Aprobando Convenio de Inserción de D. Igor Hornes Garcia.
- DECRETO.580.-** Aprobando Convenio de Inserción de Mª Begoña Gil Moreno.

- DECRETO.581.-** Aprobación AES 2010 por importe de 89.520,79€
- DECRETO.582.-** Aprobación gastos complementarios de las colonias urbanas.
- DECRETO.583.-** Expediente sancionador. Infracción Ordenanza Tenencia de Animales.
- DECRETO.584.-** Expediente sancionador. Infracción Ordenanza Tenencia de Animales.
- DECRETO.585.-** Nombramiento de letrado para Procedimiento de Desahucio.
- DECRETO.586.-** Cambio de titularidad de Parcela Garaje Núm 54-tipo D. Parking Otxartaga.
- DECRETO.587.-** Aprobación por la administración del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, relativo a la Obra “Reparación de Vivienda en Catalina Gibaja nº 46 Ortuella.
- DECRETO.588.-** Designar como Oficial de Servicios Varios-Albañil-Enterrador a D. Fernando Aguilar Fernández. Contrato de relevo.
- DECRETO.589.-** Adjudicación del Servicio de Salida de Verano del EISE. Año 2.010.
- DECRETO.590.-** Nuevo titular Bar Los Árboles. Orden de clausura.
- DECRETO.591.-** Concesión de diversas Obras Menores
- DECRETO.592.-** Tramitación Baja Caducidad Padrón Municipal de Habitantes.
- DECRETO.593.-** NULO
- DECRETO.594.-** Concesión Administrativa en el Cementerio Municipal de osarios por 75 años.
- DECRETO.595.-** Prorroga de cinco años, concesión administrativa de nichos en el Cementerio Municipal.

- DECRETO.596.-** Contratación INEM Corporaciones Locales.
- DECRETO.597.-** Aprobación devolución de la parte proporcional de IVTM
- DECRETO.598.-** Licencia para instalación de andamio
- DECRETO.599.-** Aprobación devolución de la parte proporcional de IVTM
- DECRETO.600.-** Aprobación devolución de la parte proporcional de IVTM
- DECRETO.601.-** Aprobación devolución de la parte proporcional de IVTM
- DECRETO.602.-** Aprobación devolución de la parte proporcional de IVTM
- DECRETO.603.-** Aprobación devolución de la parte proporcional de IVTM
- DECRETO.604.-** Aprobación devolución de la parte proporcional de IVTM
- DECRETO.605.-** Denegando devolución de IVTM
- DECRETO.606.-** Anulación de liquidación nº 1071100195
- DECRETO.607.-** Campus de Fútbol Sala.
- DECRETO.608.-** Sustitución de Administrativa de Oficinas Generales en D^a Begoña Lobato.
- DECRETO.609.-** Aprobando certificaciones de obra.
- DECRETO.610.-** Concesión de Licencia Fin de las Obras de Rehabilitación de Vivienda en el Barrio de Nosedal nº 65 presentado por Eneko Martín Domínguez.
- DECRETO.611.-** Aprobando gasto y ordenando pago de liquidación emitida por Diputación Foral de Bizkaia.
- DECRETO.612.-** Designar como Oficial de Servicios Varios-Albañil-Enterrador a D. Francisco José Vázquez Perianes. Contrato de relevo.

- DECRETO.613.-** Aprobación de expediente de incorporación de remanentes 1/IREMAN0709.
- DECRETO.614.-** Aprobando Anticipos de Caja Fija, Mayo.
- DECRETO.615.-** Licencia de Obras de reforma y Rehabilitación de la vivienda Unifamiliar asilada, sita en Nocedal nº 61, solicitado por Zigor Marcos Gómez.
- DECRETO.616.-** Aprobación de expediente de modificación presupuestaria, 1/TRANS0410.
- DECRETO.617.-** Modificación del Decreto nº 582. Aprobación de gastos complementarios al servicio de Colonias Urbanas. Año 2.010.
- DECRETO.618.-** Aprobación del pago de los premios en metálico del Concurso de Cuentos y Dibujos de la OMIC.
- DECRETO.619.-** Enganches fiestas. Año 2.010
- DECRETO.620.-** Ejecución de las Sentencias dictadas por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Bilbao y Tribunal Superior de Justicia en relación con permiso retribuido.
- DECRETO.621.-** Ejecución de la Sentencia dictada por el Juzgado nº 2 de Bilbao en relación con el incremento del 1% de la masa salarial.
- DECRETO.622.-** Licencia para realizar Estudio Geotécnico del Terreno en la parcela sita junto al nº 119 A de Urioste. Solicitado por Juan Ignacio del Horno Echaniz, en representación de Promociones Etxa-Hor 2006.
- DECRETO.623.-** Licencia de segregación de parcela solicitada por D. Ignacio de la Fuente García, en representación de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. A-95075578 con domicilio en Cardenal Gardoqui nº 8 (Bilbao 48008)
- DECRETO.624.-** Adjudicación provisional de la obra “Reparación puente de Golifar – Sagrada Familia”.

- DECRETO.625.-** Levantando Reparación de Ilegalidad pago facturas F/2010/27.
- DECRETO.626.-** Aprobando Convenio de Inserción de D^a Sorina Cirpaci.
- DECRETO.627.-** Solicitud de Subvención para la Prórroga por Contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
- DECRETO.628.-** Licencia Fin de Obra de Rehabilitación de edificio de vivienda unifamiliar en Necedal n^o 16. Titular Moisés Sánchez Rodríguez
- DECRETO.629.-** Aprobando pago de facturas, relación F/2010/28.
- DECRETO.630.-** Concesión de Licencia de Obra Menor
- DECRETO.631.-** Aprobando Convenio de Inserción de Julia Almajano Villate
- DECRETO.632.-** Aprobando Convenio de Inserción de Yassine Asmama.
- DECRETO.633.-** Resolver aprobación de facturas con Reparación de Ilegalidad, relación F/2010/29.
- DECRETO.634.-** Aprobando certificaciones de obra.
- DECRETO.635.-** Actuación de folklore Ballet Antumapu de Chile.
- DECRETO.636.-** Adjudicación definitiva de las “Obras de reparación de vivienda en Catalina Gibaja n^o 46”.
- DECRETO.637.-** Aprobando devolución de avales.
- DECRETO.638.-** Licencia Urbanística correspondiente al Proyecto de 78 viviendas Sociales, trasteros y Garajes, sitas en la parcela 3 del Sector SR-2 Peñota. Solicitado por D^a Ana Díaz de Monasterroguren en representación de los Servicios Técnicos de Promoción Directa de Viviendas Sociales.
- DECRETO.639.-** Conceder Autorización-Comunicación de Ejecución de Obras de canalización de instalaciones en la manzana “O” del Polígono Granada afectadas por las Obras de Urbanización del Sector Residencial SR-2 Peñota (Ortuella).

- DECRETO.640.-** Sustitución de la Alcaldía en D^a Nagore de Pablos Busto, para Boda.
- DECRETO.641.-** Licencia de Segregación de parcela de Terreno Municipal, sita en la zona de Las Losinas 11 de la parcela matriz identificada con el nº 61 de asiento del libro de Inventario de Bienes.
- DECRETO.642.-** Enajenación de terrenos de propiedad municipal en el Barrio de Las Losinas nº 11, que tenían carácter comunal.
- DECRETO.643.-** Sanción por infracción OMC a Krauvisa Servicios Audiovisuales.
- DECRETO.644.-** Levantando Reparo de Ilegalidad pago facturas F/2010/30.
- DECRETO.645.-** Aprobando Anticipos de Caja Fija, Junio
- DECRETO.646.-** Aprobando Convenio de Inserción de Juan Ledesma López. R.B. (15-07-10).
- DECRETO.647.-** Aprobando Convenio de Inserción de Marta Lago González. Mod. RB. (15-07-10).
- DECRETO.648.-** Aprobando Convenio de Inserción de Manuela Bautista Nieto. Mod. RB. (15-07-10).
- DECRETO.649.-** Aprobación gasto excursión para la 3ª edad.
- DECRETO.650.-** Sanción por infracción RGC a Asier Gainza Villar
- DECRETO.651.-** Sanción por infracción OMC a Aitor García Madariaga.
- DECRETO.652.-** Aportación 2.010 a Meatzaldeko Behargintza.
- DECRETO.653.-** Aprobando Convenio de Inserción de Rafael Castaños Gil. RB. (16-07-10).
- DECRETO.654.-** Desestimando la tarjeta de estacionamiento de vehículo para minusválidos de Palmira Toquero Irazabal. (17-07-10)

- DECRETO.655.-** Desestimando la tarjeta de estacionamiento de vehículo para minusválidos de José Valdés Echevarría. (17-07-10)
- DECRETO.656.-** Prórroga del contrato de “Prestación de Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales”.
- DECRETO.657.-** Concesión de diversas Obras Menores.
- DECRETO.658.-** Justificación de las Fiestas de Nocedal. Año 2.009.
- DECRETO.659.-** Concesión de subvención a la Asociación Cultural Intxaundi Gaztea para la realización de las fiestas de La Magdalena 2.010.
- DECRETO.660.-** Aprobando expediente de modificación presupuestaria. 1/HABILIT0310.
- DECRETO.661.-** Cesión de uso del Campo de Fútbol de Las Balsas de Granada a la Asociación Cultural de Integración Vasco Latina de la Zona Minera “Las Balsas”.
- DECRETO.662.-** Aprobando gasto Convenio IES-Ayto, 1º Semestre 2010.
- DECRETO.663.-** Abono de kilometrajes y peajes autopista a trabajadores.
- DECRETO.664.-** Aprobando reintegro gasto en medicamentos.
- DECRETO.665.-** Adecuación de superficies en la concesión de terrenos comunales.
- DECRETO.666.-** Arrendamiento del Local L-42 sito en el bloque 13 portal 54 del Grupo Aiega, para su uso como Kzgunne.
- DECRETO.667.-** Aprobando varias devoluciones de IVTM
- DECRETO.668.-** Aprobando Convenio de Inserción de Lourdes Fernández García. Mod. RB. (21-07-10).
- DECRETO.669.-** Aprobando Convenio de Inserción de M^a Rosario Berzal Barba. Mod. RB. (21-07-10).

- DECRETO.670.-** Aprobando Convenio de Inserción de Marta Lago González. Mod. RB. (21-07-10).
- DECRETO.671.-** Aprobando gasto y ordenando pago de liquidaciones emitidas por Diputación Foral de Bizkaia.
- DECRETO.672.-** Cambio de titularidad de la concesión de terrenos comunales sitios en el Bº Ralera Nº 57.
- DECRETO.673.-** Aprobando Convenio de Inserción de Manuela Bautista Nieto.
- DECRETO.674.-** Cambio de Domicilio de Oficio de D. Manuel Vinagre Francisco.
- DECRETO.675.-** Sustitución de la Administrativo de Oficinas Generales en la Auxiliar Dª Begoña Lobato.
- DECRETO.676.-** Prorroga de licencia de obras, solicitada por D. P. Ramón Galdames Lamiquiz.
- DECRETO.677.-** Bajas de Oficio Padrón Municipal de Habitantes.
- DECRETO.678.-** Concesión de diversas obras menores
- DECRETO.679.-** Aprobación de expediente de incorporación de remanentes 1/IREMAN0809.
- DECRETO.680.-** Denegando devolución parte proporcional del recibo de IVTM.
- DECRETO.681.-** Aprobando pago de facturas, relación F/2010/32.
- DECRETO.682.-** Ilegalización terraza-bar Meatza en Aiega Nº 29
- DECRETO.683.-** Levantando Reparó de Ilegalidad pago facturas F/2010/33.
- DECRETO.684.-** Resolver aprobación de facturas con Reparó de Ilegalidad, relación F/2010/34.
- DECRETO.685.-** Aprobando certificaciones de obra.

- DECRETO.686.-** NULO
- DECRETO.687.-** Aprobando varias devoluciones de IVTM.
- DECRETO.688.-** Aprobando certificaciones de obra.
- DECRETO.689.-** Cambio de Domicilio de Oficio de D. Carlos Rojo Martínez.
- DECRETO.690.-** Licencia de segregación de parcela de terreno para incorporar al Sector SI-2 Ballonti.

Invitados los Sres. Presentes a formular alguna observación se dan las siguientes intervenciones:

El Sr. Arranz hace solicita que se le explique el contenido del decreto aprobado en relación con la Finca nº 1 del expediente de expropiación tramitado para la ejecución del Proyecto de Urbanización de la Plaza Aretxabaleta y calles Adyacentes en Urioste”.

El Sr. Alcalde le informa que se ha procedido a la consignación del justiprecio correspondiente a la finca mencionada. Su propietario ha solicitado la permuta de su propiedad por una finca municipal en el Barracón, que ha sido valorada por el Arquitecto Municipal. Se le ha remitido la propuesta municipal de permuta y aún no ha contestado.

13.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se realizan las siguientes preguntas:

1. El Sr. Marinero (PSE-EE) solicita conocer el coste total de la obra de Urioste. La cuantía subvencionada por el Gobierno Central y la aportada por el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le contesta que el Ayuntamiento no ha aportado nada para la ejecución de la 1º Fase. En el caso de la 2º Fase sí. La Intervención Municipal le aportará los datos correspondientes.

2. El Sr. Marinero (PSE-EE) solicita el tratamiento de una plaga de ratas en Otxartaga y Mendialde, así como la solución de los problemas de alumbrado en Otxartaga.

El Sr. Concejel de Obras y servicios le informa que se han aumentado las actuaciones para eliminar las plagas a través de la empresa contratada para ello, MENFORSAN. En relación con el alumbrado le informa que se ha actuado y que los problemas no derivan de las obras de la Casa de Cultura.

3. Del Sr. Arranz (PSE-EE), quien recuerda al Alcalde que tiene pendiente la realización de un acto en homenaje a las víctimas del terrorismo en Ortuella.

El Sr. Alcalde le manifiesta que retomará el tema en septiembre.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas treinta minutos se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE